Dil de Secretho
cuota 2a
13/julio/21
9:00 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EDIFICIO CASA CURAL, SEGUNDO PISO
SORACÁ – BOYACÁ
j01prmpalsoraca@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgadomunicipalsoraca@yahoo.com

CUI:	1576440890012018-00077-00
CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JOSE QUERUBIN DOZA SOLER CC. No. 1.009.663 de Boyacá
APODERADO:	CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN CC. No. 1.049.621.492 de Tunja T.P. No. 229.335 del CSJ
DEMANDADO:	JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ CC. No. 4.061.805 de Boyacá
APODERADO:	
INICIACION:	13-12-2018

2018-00077 00

MEDIDA PREVIA

CUADERNO	TOMO	FOLIO	FECHA
C-3	III	064	15-01-2020

Señor (a)
JUEZ (A) PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA (BOYACA)
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION - VERBAL SUMARIO
Radicación: 157644089001 **2018-00077** 00
Demandante: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER
Demandado: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN, mayor de edad, vecino y residente en Nuevo Colón, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma acudo a su despacho para solicitar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1- Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho de dominio y posesión que ostenta el demandado sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **070-124723**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, bien que se denuncia como de propiedad de ese demandado, sírvase oficiar conforme ordena el numeral 1 del artículo 593 del código general del proceso.

En los oficios solicito relacionar el número de cédula de las partes.

Anexo: Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 070-124723, en 2 fl.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja (Boyacá)
T.P. No. 229.355 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORACÁ
RECIBIDO
PRESENTADO POR: Dr. Carlos A. Mancipe
FECHA: 15/01/2020
HORA: 11:07.
FOLIOS: 02.
SECRETARIO(A)

8

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203875025957949 **Nro Matrícula: 070-124723**

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 10:05:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SORACA VEREDA: ROSAL

FECHA APERTURA: 30-12-1999 RADICACIÓN: 1999-14422 CON: ESCRITURA DE: 22-12-1999

CODIGO CATASTRAL: **15764000100030625000**COD CATASTRAL ANT: 15764000100030625000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2189 de fecha 04-10-1999 en NOTARIA 2A. de TUNJA LOTE DE TERRENO con area de 2 y1/2 Fdas. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01.- AVILA PINEDA ANA DILMA.ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION HECHA EN EL JUICIO DE SUCESION DE PINEDA JIMENEZ LUCRECIA Y AVILA SEGUNDO ADOLFO,LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA,SENTENCIA DE FECHA 08-07-99 REGISTRADA EL 13-09-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 61631.02.-AVILA ADOLFO. ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ SOLER EMILIO.SEGUN ESCRITURA 188 DE FECHA 25-02-67 DE LA NOTARIA 2A.DE TUNJA, REGISTRADA EL 26-04-67.HOY CON MATRICULA INMOBILIARIA 61631.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE EL RECUERDO #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 61631

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-12-1999 Radicación: 1999-14422

Doc: ESCRITURA 2189 DEL 04-10-1999 NOTARIA 2A. DE TUNJA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA PINEDA ANA DILMA CC# 23296776

A: YEPES VILLAMIL JAIME **CC# 3222409** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-2006 Radicación: 2006-070-6-14534

Doc: ESCRITURA 2295 DEL 17-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES VILLAMIL JAIME CC# 3222409

A: RIVERA CRUZ JAVIER ELPIDIO **CC# 4061805** **X**

A: RIVERA DAZA ELPIDIO **CC# 1009329** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-02-2019 Radicación: 2019-070-6-1533

Doc: OFICIO 005 DEL 29-01-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART. 590) INSCRIPCION PROCESO NO. 20180007700

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOZA SOLER JOSE QUERUBIN CC# 1009663

A: RIVERA CRUZ JAVIER ELPIDIO CC# 4061805 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2019 Radicación: 2019-070-6-9880

Doc: ESCRITURA 952 DEL 02-07-2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DAZA ELPIDIO CC# 1009329

A: RIVERA CRUZ FREDY GIOVANNY CC# 1050170238 X 10%

A: RIVERA CRUZ HENRY CC# 4061806 X 10%

A: RIVERA CRUZ JAVIER ELPIDIO CC# 4061805 X 10%

A: RIVERA CRUZ MARCOS ALEXANDER CC# 4061947 X 10%

A: RIVERA CRUZ MARTHA CECILIA CC# 23360386 X 10%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203875025957949 **Nro Matrícula: 070-124723**

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 10:05:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-98072 **FECHA: 03-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

4

INFORME SECRETARIAL: Soracá, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado demandante solicita se decrete el embargo del inmueble identificado con el FMI No. 070-124723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Responsabilidad en ejecución 2018-00077 00). Constan las mismas de 3 cuadernos con 78, 3 y 1 folios. Sírvase disponer lo pertinente.

La Secretaria,

GLORIA CEPEDA SANABRIA

Juzgado Promiscuo Municipal Soracá

Soracá, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUCION RESPONSABILIDAD No 2018-00077 00
DEMANDANTE: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER
APODERADO: CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN
DEMANDADO: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

El Doctor **CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN** actuando como apoderado de **JOSE QUERUBIN DOZA SOLER**, solicita se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad del demandado **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ, identificado con la CC. No. 4.061.805 de Boyacá.** Por lo tanto, este despacho en atención a lo dispuesto en el Art. 599 del CGP.

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad del demandado **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ**, identificado con la CC. No. 4.061.805 de Boyacá.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tunja para que inscriba la medida y comunique la determinación adoptada a este despacho judicial. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: Se limita la medida a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)** Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA

NOTIFICACION POR ESTADO
No. 002
El auto de fecha **06-02-2020**, se notificó por **ESTADO** hoy **07-02-2020.**

GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

13 - FEBRERO - 2020: En la fecha se expiden el oficio Civil No. 023, dirigido a la oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia que antecede.

GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria.

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EDIFICIO CASA CURAL, SEGUNDO PISO
SORACÁ – BOYACÁ
j01prmpalsoraca@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgadomunicipalsoraca@yahoo.com

Soracá, 13 de febrero de 2020

OFICIO CIVIL No. 023

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tunja

Cordial Saludo:

De la manera más atenta me permito comunicarle que por auto de fecha seis (6) de febrero de del corriente año, proferido dentro del cuaderno de Medidas previas del Proceso de RESPONSABILIDAD EN EJECUCION DE M**INIMA CUANTIA** radicado bajo el No. **157644089002018-00077** instaurado por **JOSE QUERUBIN DOZA SOLER,** identificado con la CC. No. 41.009.663 de Boyacá, en contra de **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ,** identificado con la CC. No. 4.061.805 de Boyacá, se ordenó decretar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el FMI No. 070-124723 de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja y de propiedad del señor **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ,** identificado con la CC. No. 4.061.805 de Boyacá.

Por lo anterior, le solicito se sirva inscribir el embargo en el folio de Matrícula inmobiliaria enunciado y expedir con destino a este despacho judicial y para el respectivo proceso el documento público que contenga el registro de la medida cautelar solicitada.

Sin otro particular, atentamente,

GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria.

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA

NIT: 899999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 12:04:27 pm

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2020-070-6-2461

REGISTRADO POR: 61501

MATRICULA(S) 070-124723

SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: $ 20.300

VALOR DE IMPUESTO: $ 0

VALOR DE LA MULTA: $ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: $ 16.800

10 MAR 2020

Valor de conservación documental del 2%: $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS $ 37.500

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

Arturo Mancipe

3124457064

5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 8 de Mayo de 2019 a las 03:05:58 pm

TURNO: 2019-070-6-6065

1: DELEGAR CALIFICACION A ANTIGUO SISTEMA:
VERIFICAR DATOS SI EXITE FOLIO PARA EXPEDIR CONSTANCIAS Y/O GENERAR DEVOLUCIÓN

FECHA CREACIÓN : 8/05/2019
USUARIO CREACIÓN : 55593
FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : REVISION INICIAL
USUARIO DESTINO : 68483

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

14

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 09:24:16 am

Con el turno 2020-070-6-2351 se calificaron las siguientes matrículas:
070-124723

Nro Matricula: 070-124723

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15764000100030625000
MUNICIPIO: SORACA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: ROSAL TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE EL RECUERDO #

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/2/2020 Radicación 2020-070-6-2351
DOC: OFICIO 023 / DEL: 13/2/2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - P-2018-0077
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOZA SOLER JOSE QUERUBIN CC# 41009663
A: RIVERA CRUZ JAVIER ELPIDIO CC# 4061805 / X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 53296

6

15

Orip Tunja- Jurídica **Tunja, 20 de Febrero de 2020**

Señor
JUEZ (A) PROMISCUO MUNICIPAL SORACA
Soraca (Boyacá)

REF: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE EMBARGO
Proceso: 2018-0077

En atención al Oficio 23 de fecha 13 de Febrero de 2020, por medio del cual solicita a esta Oficina la inscripción del Embargo en el Folio de Matricula Inmobiliaria 070-124723, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que una vez surtido el trámite registral se procedió a:

Inscribir la Medida Cautelar	X
Proferir Nota devolutiva	

En cumplimiento a los artículos 681 del C.P.C., 593 del C.G.P. le remito original Del oficio de origen solicitando el registro de la medida cautelar, Formulario de Calificación, Certificado de tradición y/o de la Nota Devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente;

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyecto: JARBY ALIRIO PUENTES PEREZ
Abogado Calificador 53296
Turno 2020-070-6-2351

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

7

16

Señor (a)

JUEZ (A) PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA (BOYACA)

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION VERBAL SUMARIO

Radicado: 157644089001 – **2018 – 00077 – 00**

Demandante: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER

Demandado: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

Cordial saludo, acudo a su despacho para aportar soporte que acredita que fue tramitada la medida cautelar de embargo ante la ORIP de Tunja – Boyacá.

Anexo: Lo enunciado.

Atentamente,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN

C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja – Boyacá

T.P. 229.355 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORACÁ
RECIBIDO
PRESENTADO POR: CARLOS MANCIPE
FECHA: 10 MAR 2020
HORA: 09:08
FOLIOS: 07
SECRETARIO(A)

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Remitente
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CRA 11 NO. 20-41
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150001047
Envío: RA246131303CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: JUEZ PROMISCUO MPAL
Dirección: JUEZ PROMISCUO MPAL
Ciudad: SORACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Fecha admisión: 25/02/2020 20:25:49

4-72

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

24/02/2020 02:08:10 p.m.
5 Anexos 3
0702020EE00807
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen IRMA NIDIA HERRERA [USUARIO]
Destino JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
Asunto EMBARGO 070-124723

p Tunja- Jurídica

Tunja, 20 de Febrero de 2020

ñor
Z (A) PROMISCUO MUNICIPAL SORACA
aca (Boyacá)

F: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE EMBARGO
Proceso: 2018-0077

En atención al Oficio 23 de fecha 13 de Febrero de 2020, por medio del cual solicita a esta Oficina la inscripción del Embargo en el Folio de Matricula Inmobiliaria 070-124723, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que una vez surtido el trámite registral se procedió a:

Inscribir la Medida Cautelar	X
Proferir Nota devolutiva	

En cumplimiento a los artículos 681 del C.P.C., 593 del C.G.P. le remito original Del oficio de origen solicitando el registro de la medida cautelar, Formulario de Calificación, Certificado de tradición y/o de la Nota Devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente;

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyecto: JARBY ALIRIO PUENTES PEREZ
Abogado Calificador 53296
Turno 2020-070-6-2351

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORACA
RECIBIDO
PRESENTADO POR:
FECHA: 26 FEB 2020
HORA: 02 51
FOLIOS: 5
SECRETARIO(A)

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

ISO 9001 icontec Certificado Nº SC 7085-1
IQNet
Certificado Nº GP 174-1

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EDIFICIO CASA CURAL, SEGUNDO PISO
SORACÁ – BOYACÁ
j01prmpalsoraca@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgadomunicipalsoraca@yahoo.com

Soracá, 13 de febrero de 2020

OFICIO CIVIL No. 023

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tunja

Cordial Saludo:

De la manera más atenta me permito comunicarle que por auto de fecha seis (6) de febrero de del corriente año, proferido dentro del cuaderno de Medidas previas del Proceso de RESPONSABILIDAD EN EJECUCION DE M**INIMA CUANTIA** radicado bajo el No. **157644089002018-00077** instaurado por **JOSE QUERUBIN DOZA SOLER,** identificado con la CC. No. 41.009.663 de Boyacá, en contra de **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ,** identificado con la CC. No. 4.061.805 de Boyacá, se ordenó decretar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con el FMI No. 070-124723 de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja y de propiedad del señor **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ,** identificado con la CC. No. 4.061.805 de Boyacá.

Por lo anterior, le solicito se sirva inscribir el embargo en el folio de Matrícula inmobiliaria enunciado y expedir con destino a este despacho judicial y para el respectivo proceso el documento público que contenga el registro de la medida cautelar solicitada.

Sin otro particular, atentamente,

GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

7

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 09:24:16 am

Con el turno 2020-070-6-2351 se calificaron las siguientes matrículas:
070-124723

Nro Matricula: 070-124723

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15764000100030625000
MUNICIPIO: SORACA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: ROSAL TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE EL RECUERDO #

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/2/2020 Radicación 2020-070-6-2351
DOC: OFICIO 023 DEL: 13/2/2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - P-2018-0077
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOZA SOLER JOSE QUERUBIN CC# 41009663
A: RIVERA CRUZ JAVIER ELPIDIO CC# 4061805 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
			ORIGINAL FIRMADO

Usuario que realizo la calificacion: 53296

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-124723

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 09:29:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SORACA VEREDA: ROSAL
FECHA APERTURA: 30/12/1999 RADICACIÓN: 1999-14422 CON: ESCRITURA DE 22/12/1999
COD CATASTRAL: 15764000100030625000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 15764000100030625000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

`ONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2189 DE FECHA 04-10-1999 EN NOTARIA 2A. DE TUNJA LOTE DE TERRENO CON AREA DE 2 , 1/2 FDAS. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

01.- AVILA PINEDA ANA DILMA,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION HECHA EN EL JUICIO DE SUCESION DE PINEDA JIMENEZ LUCRECIA Y AVILA SEGUNDO ADOLFO,LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA,SENTENCIA DE FECHA 08-07-99 REGISTRADA EL 13-09-99 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 61631. 02.-AVILA ADOLFO, ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ SOLER EMILIO, SEGUN ESCRITURA 188 DE FECHA 25-02-67 DE LA NOTARIA 2A.DE TUNJA, REGISTRADA EL 26-04-67.HOY CON MATRICULA INMOBILIARIA 61631.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE EL RECUERDO #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

070-61631

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/12/1999 Radicación 1999-14422

DOC: ESCRITURA 2189 DEL: 4/10/1999 NOTARIA 2A. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 4.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA PINEDA ANA DILMA CC# 23296776

A: YEPES VILLAMIL JAIME CC# 3222409 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/12/2006 Radicación 2006-070-6-14534

DOC: ESCRITURA 2295 DEL: 17/10/2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES VILLAMIL JAIME CC# 3222409

A: RIVERA DAZA ELPIDIO CC# 1009329 X

A: RIVERA CRUZ JAVIER ELPIDIO CC# 4061805 X

✓ cuota de 50%

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/2/2019 Radicación 2019-070-6-1533

DOC: OFICIO 005 DEL: 29/1/2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART. 590) - INSCRIPCION PROCESO NO. 20180007700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOZA SOLER JOSE QUERUBIN CC# 1009663

A: RIVERA CRUZ JAVIER ELPIDIO CC# 4061805 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/7/2019 Radicación 2019-070-6-9880

DOC: ESCRITURA 952 DEL: 2/7/2019 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 10.000.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-124723

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 09:29:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DAZA ELPIDIO CC# 1009329

A: RIVERA CRUZ HENRY CC# 4061806 X 10%

A: RIVERA CRUZ MARTHA CECILIA CC# 23360386 X 10%

A: RIVERA CRUZ MARCOS ALEXANDER CC# 4061947 X 10%

A: RIVERA CRUZ FREDY GIOVANNY CC# 1050170238 X 10%

A: RIVERA CRUZ JAVIER ELPIDIO CC# 4061805 X 10%

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/2/2020 Radicación 2020-070-6-2351

DOC: OFICIO 023 DEL: 13/2/2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - P-2018-0077

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOZA SOLER JOSE QUERUBIN CC# 41009663

A: RIVERA CRUZ JAVIER ELPIDIO CC# 4061805 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 1050 impreso por: 80112

TURNO: 2020-070-1-14249 FECHA:19/2/2020

NIS: vZtCpo6s5cXFBxvkziKAfLqrz8z/aH3gkSzUhNCBrPj5s72tRMh93w==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: TUNJA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

9

Nro Matrícula: 070-124723

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 09:29:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

30

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 12:13:00 pm

100622607

No. RADICACIÓN: 2020-070-6-2351

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE DOZA
OFICIO No.: 023 del 13/2/2020 juzgado promiscuo municipal de sora de SORACA
MATRICULAS: 070-124723
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 20.300	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 057587 FECHA: 19/02/2020 VALOR PAGADO: $20.700 VALOR DOC.: $37.500
VALOR DERECHOS: $20.300

Conservación documental del 2% $ 400

10 MAR 2020

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.700
Usuario: 1050

---

10 MAR 2020

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 TUNJA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 12:13:03 pm

100622608

No. RADICACIÓN: 2020-070-1-14249

Asociado al turno de registro: 2020-070-6-2351
MATRICULA: 070-124723
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE DOZA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 057587 FECHA: 19/02/2020
VALOR PAGADO: $16.800 VALOR DOC.: $37.500
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.800
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 1050

2

ENTREGADO

Redeban
Multicolor

20 12:06:07 RBMICT 8.11

ESPONSAL
OLOMBIA
ORIP TUNJA
11 20-41

TER: JJZZZ818
EC: 057587 RRN: 058106
APRO: 121677

C
000000033

$ 37.500

ponsable por los servicios
CB. El CB no puede prestar
os por su cuenta. Verifique
r en este documento este
Para reclamos comuniquese al
01800912345. Conserve es la
soporte.

10 MAR 2020

*** CLIENTE ***

3

Impreso por Industrias Minerva

Redeban®
Multicolor

Impreso por Industrias Minerva

Redeban®
Multicolor

Impreso por Industrias Minerva

Redeban®
Multicolor

57

Soracá – Boyacá, 14 de octubre de 2020

Señor Juez
PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACÁ (BOYACÁ)
Edificio Casa Cural segundo piso
Soracá - Boyacá
j01prmpalsoraca@cendoj.ramajudicial.gov.co
(+57) 3212063579 - 3102361777
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION VERBAL SUMARIO
Radicado: 157644089001-**2018-00077-00**
Demandante: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER C.C. 1.009.663
Demandado: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ C.C. 4.061.805

Asunto: **SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Respetado Sr. Juez Dr. **OTÁLORA MUÑOZ,**

Cordial saludo, **CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN** conocido en autos, obrando en tal calidad, acudo a su despacho para solicitar que se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble que debidamente se encuentra embargado dentro del presente proceso.

Atentamente,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja – Boyacá
T.P. 229.355 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

18

INFORME SECRETARIAL: Soracá, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado demandante solicita se fije fecha para la realización de diligencia de secuestro del inmueble identificado con el FMI No. 070-124723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Responsabilidad en ejecución 2018-00077 00). Constan las mismas de 3 cuadernos con 78, 7 y 11 folios. Sírvase disponer lo pertinente.

La Secretaria,

GLORIA CEPEDA SANABRIA

Juzgado Promiscuo Municipal Soracá

Soracá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUCION RESPONSABILIDAD No 2018-00077 00
DEMANDANTE: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER
APODERADO: CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN
DEMANDADO: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

El Doctor **CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN** actuando como apoderado de **JOSE QUERUBIN DOZA SOLER**, solicita se fije fecha para desarrollar diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad del demandado **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ, identificado con la CC. No. 4.061.805 de Boyacá;** inmueble que se encuentra debidamente embargado, por lo tanto, el despacho fija como fecha para la realización del mismo el día **VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.** Se nombra como secuestre al **GRUPO PROSPERAR ABB SA**, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, comuníquese su nombramiento y si acepta uno de sus integrantes désele posesión del cargo en el momento de la diligencia. Líbrese comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA BOYACA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 025

El auto de fecha **12-11-2020**, se notificó por **ESTADO** hoy **13-11-2020.**

GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria

59

Soracá – Boyacá, 12 de enero de 2021

Señor Juez
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACÁ – BOYACÁ
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Radicación: **2018-00077**-00
Demandante: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER
Demandada: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

Asunto: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN obrando como abogado de la demandante acudo a su despacho para solicitar respetuosamente al Despacho que se aplace la diligencia de secuestro prevista en este proceso para el próximo 20 de enero de 2021, lo anterior debido a que el suscrito tiene a esa misma hora y fecha audiencia con el Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Tunja, la cual fue programada desde el 29 de octubre de 2020, en el proceso reparación directa 2016 - 108.

Me permito aportar el respectivo soporte de lo anterior.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja (Boyacá)
T.P. No. 229.355 del C.S. de la J.

arturomancipev@gmail.com – 3124457064 – Calle 3 # 5-42 de Nuevo Colón (Boyacá)

Tunja, veintinueve (29) de octubre de Dos mil Veinte (2020)

DEMANDANTE:	**MARIA DEL ROSARIO PEÑA CORTES Y OTROS**
DEMANDADO:	ESE CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO Y OTROS
RADICACIÓN:	150013333014-2016-00108-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Ingresa el proceso al Despacho, advirtiendo que mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2020, se acepta el desistimiento de una prueba y se ordena notificar al AGENTE LIQUIDADOR DE SALUDVIDA EPS.

Verificado el expediente se observa que efectivamente fue notificado el medio de control de la referencia al agente liquidador al correo electrónico aportado al expediente; por lo que es procedente continuar con el tramite del proceso, observando que en audiencia de pruebas de fecha 31 de julio de 2019, se suspendió mientras se allegaba el dictamen de medicina legal; así las cosas el día 07 de febrero de 2020, la DRA CAROLINA MARIA CRISTANCHO CORREDOR, allega los dictámenes periciales realizados a los señores MARIA DEL ROSARIO PEÑA CORTES, DORA EMILCE CAÑON PEÑA, JOSE IGNACIO CAÑON PEÑA, VICTOR MANUEL CAÑON GONZALEZ, PEDRO ERNESTO CAÑON GONZALEZ, ARNOLDO IVAN CAÑON PEÑA y LUIS HERNANDO CAÑON GONZALEZ, visibles a folios 1532 a 1551.

Aunado a lo anterior, el despacho considera pertinente indicar que conforme al Decreto 806 del cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020), *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en su artículo 2 se contempló el deber de utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales y usuarios de este servicio público, entonces el artículo 4 ibídem, se estableció.

> *"Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.*
>
> *No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta."*

Posteriormente, mediante Acuerdo PCSJA20-11557 del Consejo Superior de la Judicatura "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), se previó entre otras cosas, que *la legislación vigente, incluidos los diferentes códigos procesales, le dan validez a los actos y actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos*[1] *y, los servidores judiciales tienen la facultad establecida en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.* Adicionalmente, indicó que una vez levantados los términos judiciales, se seguiría privilegiando *el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.*

[1] *Decreto ley 527/99.*

Con el objetivo de garantizar el Acceso a la Administración de Justicia, el juez en uso de la habilitación consagrada en el parágrafo 1 del art 107 del CGP, determina que la participación en la Audiencia será de manera virtual y a través de los medios tecnológicos que garanticen los derechos de las partes[2].

Conforme a lo anterior, y una vez revisado el expediente se procede a fijar fecha para el día ***MIERCOLES VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.),*** a fin de continuar con la audiencia de pruebas y llevar a cabo la respectiva contradicción del dictamen, siendo procedente dejar a disposición de las partes previo a la celebración de la audiencia, el dictamen rendido de conformidad con el artículo 228 del CGP.

Para el efecto, se garantizará a las partes, el acceso al expediente digital[3] con anterioridad al inicio de la audiencia, por tanto, notificada esta providencia a los apoderados y a las partes y una vez se cuente con el link se les informara para que puedan vincularse a la audiencia en comento, junto con el vínculo mediante el cual podrán acceder al expediente[4] y el instructivo de ingreso.

Por su parte el despacho, en aras de garantizar el acceso de las poblaciones rurales, remotas, grupos étnicos y personas en situación de discapacidad, que enfrenten barreras para el acceso a las tecnologías de la información (TICS), se apoyará de ser necesario de otras entidades públicas, con el fin de garantizar el acceso a la justicia.

En consecuencia, por lo menos treinta (30) minutos antes, previos a la audiencia, el despacho realizará contacto telefónico y/o virtual con los datos aportados por las partes y sus apoderados, para efectos de verificar su acceso a la audiencia programada.

De acuerdo a lo anterior por secretaria líbrese el respectivo oficio, citando a la Doctora CAROLINA MARIA CRISTANCHO CORREDOR, a fin que informe el correo electrónico para remitir la invitación a la audiencia virtual y así asista a la audiencia programada, el oficio respectivo se remitirá al correo institucional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES – UNIDAD BÁSICA TUNJA

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR el día ***MIERCOLES VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).*** a fin de celebrar la Audiencia de Pruebas de que trata el art. 181 del CPACA, para llevarla a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información de manera virtual.

De acuerdo a lo anterior por secretaria líbrese el respectivo oficio, citando a la Doctora CAROLINA MARIA CRISTANCHO CORREDOR, a fin que informe el correo electrónico para remitir la invitación a la audiencia virtual y así asista a la audiencia programada, el oficio respectivo se remitirá al correo institucional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES – UNIDAD BÁSICA TUNJA.

SEGUNDO.- Con el anterior fin, por Secretaría comuníquese la decisión a los apoderados y a las partes, y una vez se cuente con el link se les informara para que puedan vincularse a la audiencia en comento, junto con el vínculo para acceder al expediente y el instructivo de ingreso.

---

[2] ***ARTÍCULO 103.CGP. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES.*** *En todas las actuaciones judiciales* ***deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.***

[3] ***ARTÍCULO 122. CGP. FORMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES.*** *De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.*
En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos.
Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo....

[4] ***Ver ART. 123 CGP.***

TERCERO.- ADVIERTASE a las partes e intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual.

CUARTO.- En cumplimiento a lo anterior se **deja a disposición de las partes** previo a la celebración de la audiencia, el dictamen visible a folios 1532 a 1551, de conformidad con el artículo 228 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER HUMBERTO PEREIRA JÁUREGUI
Juez

Cpp

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por Estado N° _32_de HOY
30 DE OCTUBRE DE 2020 siendo las 8:00 A.M.

MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ
SECRETARIA

Soracá – Boyacá, 19 de febrero de 2021

Señor Juez
PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACÁ (BOYACÁ)
Edificio Casa Cural segundo piso
Soracá - Boyacá
j01prmpalsoraca@cendoj.ramajudicial.gov.co
(+57) 3212063579 - 3102361777
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION VERBAL SUMARIO
Radicado: 157644089001-**2018-00077-00**
Demandante: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER C.C. 1.009.663
Demandado: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ C.C. 4.061.805

Asunto: **SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Respetado Sr. Juez Dr. **OTÁLORA MUÑOZ**,

Cordial saludo, **CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN** conocido en autos, obrando en tal calidad, acudo a su despacho para solicitar que se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble que debidamente se encuentra embargado dentro del presente proceso.

Atentamente,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja – Boyacá
T.P. 229.355 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL: Soracá, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado demandante solicita se le reprograme fecha para realizar diligencia de secuestro. (RESPONSABILIDAD EN EJECUCION 2018-00077 00). Sírvase disponer lo pertinente.

La Secretaria,

GLORIA CEPEDA SANABRIA

Juzgado Promiscuo Municipal Soracá
Soracá, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: RESPONSABILIDAD EN EJECUCION 1576440890012018-00077 00 **DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN DOZA SOLER** **APODERADO: CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN** **DEMANDADO: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ**

Para llevar a término diligencia de secuestro del derecho de cuota sobre el inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad del demandado **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ,** se reprograma fecha para el día **SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora las ONCE (11:00) DE LA MAÑANA.** Líbrese comunicación respectiva dirigida al secuestre nombrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 011
El auto de fecha **08-03-2021**, se notificó por **ESTADO** hoy **09-04-2021.**

GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria

Soracá – Boyacá, 05 de mayo de 2021

Señor Juez
PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACÁ (BOYACÁ)
Edificio Casa Cural segundo piso
Soracá - Boyacá
j01prmpalsoraca@cendoj.ramajudicial.gov.co
(+57) 3212063579 - 3102361777
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION VERBAL SUMARIO
Radicado: 157644089001-2018-00077-00
Demandante: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER C.C. 1.009.663
Demandado: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ C.C. 4.061.805

Asunto: ALLEGAR DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetado Sr. Juez Dr. OTÁLORA MUÑOZ,

Cordial saludo, CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN conocido en autos, obrando en tal calidad, acudo a su despacho para allegar documentos escrituras publicas con los linderos y plano para llevar a cabo la diligencia de secuestro prevista.

Anexo:

E.P. 952 de 2019 Not. 1 Tunja, incluye plano.
E.P. 2295 de 2006 Not. 2 Tunja.
E.P. 2189 de 1999 Not. 2 Tunja.

Atentamente,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja – Boyacá
T.P. 229.355 del C. S. de la J.

PRIMERO: Que por el presente instrumento público obra en su calidad de APODERADA de **MARIA ELENA CRUZ DE RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.359.680 de Boyacá; **HENRY RIVERA CRUZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.061.806 de Boyacá, **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 4.061.805 de Boyacá, **MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.360.386 de Boyacá; **FREDY GIOVANNY RIVERA CRUZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.050.170.238 de Boyacá y **MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 4.061.947 de Boyacá, quienes obran en nombre propio, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, obrando de común acuerdo mediante poder debidamente autenticado que se protocoliza con el presente instrumento. En tal calidad, la compareciente eleva a escritura pública el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES,** efectuado dentro de la Sucesión INTESTADA del causante **ELPIDIO RIVERA DAZA,** quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía número 1.009.329, cuyo último domicilio fue el municipio de Soracá y teniendo como asiento principal de sus negocios la ciudad de Tunja, habiendo ocurrido su fallecimiento en Soracá el día 17 de marzo de 2019.Liquidación llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta número 024 de fecha26 de abril de 2019; se subió al aplicativo sucesiones: sucesiones.supernotariado.gov.co/sucesiones, el día 26 de abril de 2019.A la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales se ofició el día 26 de abril de 2019, habiéndose recibido repuesta el día 29 de mayo de 2019, donde consta que están a PAZ y SALVO con dicha entidad, documentos que se protocolizan con esta escritura pública.Practicadas las Publicaciones mediante EDICTO de fecha veintiséis (26) de abril de 2019, desfijado el día diez (10) de mayo de 2019, sin que se hubiese presentado persona alguna a reclamar, distinta de los interesados ya referidos, vencido el término del emplazamiento que ordena el Decreto 902 de 1988 en su artículo 3º. Numeral 3º, el que se publicó en el Periódico "LA REPUBLICA" los días30 de abril y 01 de mayo y en la emisora local "ARMONÍAS BOYACENSES" el día 30 de abril, publicaciones debidamente certificadas, cuya documentación y actuación se protocoliza con esta escritura pública. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Que el causante falleció en la fecha antes indicada y que los interesados demostraron su calidad antes citada con los documentos idóneos afirmando además bajo la gravedad del juramento, no conocer la existencia de otros herederos, cesionarios o pasivos con igual o mejor derecho del que ellos tienen.--

TERCERO: CONSIDERACIONES GENERALES: --

1. El causante **ELPIDIO RIVERA DAZA,** falleció en el municipio de Soracá el día 17 de marzo de 2019, como se acredita con el correspondiente Registro Civil de Defunción y se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 1.009.329. --

2. El causante contrajo matrimonio católico en la Parroquia de Boyacá (Boyacá), el día 09 de Agosto de 1975, con MARÍA ELENA CRUZ VARGAS, como consta en el documento adjunto. --

3. De la unión antes citada se procrearon los siguientes hijos: **HENRY RIVERA CRUZ, JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ, MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ, FREDY GIOVANNY RIVERA CRUZ y MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ,** llamados a heredar los bienes dejados por su padre, junto con su progenitora. -------

4. El causante al fallecer no había hecho testamento, ni donación, luego se trata de una sucesión intestada. --

5. El causante **ELPIDIO RIVERA DAZA**, tuvo como último domicilio el municipio de Soracá y como asiento principal de sus negocios la ciudad de Tunja. ------------------

CUARTO: Que la PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES verificada conforme a lo ordenado en el Decreto 902 de 1988, es como sigue: = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = **A C E R V O H E R E D I T A R I O** = = = = = = = = = = =

Según los inventarios y avalúos, el activo líquido de la sucesión es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE, ($24.000.000),** representados en los siguientes bienes inmuebles: ---

PARTIDA PRIMERA: La compone **EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN,** sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el existente, ubicada en la **CARRERA 3 A No. 3 – 52 Y 3 – 56,** del municipio de **BOYACÁ** (Boyacá), con área de 128 metros cuadrados, con registro catastral número 01-00-0016-0005-000 y matricula inmobiliaria número **070-127896** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: por el **FRENTE**, en extensión

10771OVSaVBUAUHP 16-11-18 Cadena s.a.

de diez metros (10), linda con la calle pública; por la **IZQUIERDA**, en extensión de trece metros (13), linda con predios de SUSANA SOLER; **DERECHA**, en extensión de trece metros, linda con terrenos de LUIS ANTONIO QUINTERO; **ULTIMO COSTADO**, en extensión de diez metros (10), linda con MARÍA DEL CARMEN CARO GALINDO y encierra. ----------

En el predio antes descrito se encuentra una casa construida en ladrillo, cubierta con teja de eternit, de una planta con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, conforme al título de adquisición. ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA y la cónyuge sobreviviente MARÍA ELENA CRUZ DE RIVERA, por compra a AGUIRRE CUPA WALTER ENRIQUE Y OTROS, efectuada mediante escritura pública número 974 de fecha 28 de Julio de 2006 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ramiriquí, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-127896** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se avaluó este inmueble por la suma de..... $ 7.000.000

PARTIDA SEGUNDA: La compone **EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN,** sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **LOS MANZANOS,** ubicado en la vereda de **CENTRO**, jurisdicción del municipio de **BOYACÁ** (Boyacá), con registro catastral número 00-00-0003-0243-000 y matricula inmobiliaria número **070-28311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales conforme a certificado de tradición y libertad así: **PIE,** parte por toda la orilla de un camino real que conduce a Tunja y linda con tierras de RAMÓN RAMÍREZ y sube por la **DERECHA**, por el mismo camino real y linda con tierras de JOSÉ ÁNGEL CORREDOR, por este costado está cercado con cimiento de piedra, de ahí vuelve por la **IZQUIERDA**, a dar al punto y vuelve por la CABECERA, y linda con tierras de FRANCISCO CIFUENTES T, y esta por este costado cercado con cimiento de piedra, de ahí vuelve por la izquierda a dar al punto de partida y encierra, linda con tierras de CLODOMIRO PARRA, está cercado por este costado con hilera de matas y una piedra grande. ----------

En el predio antes descrito se incluye una casa de adobe y ladrillo y además los servicios de agua, luz eléctrica y árboles frutales, conforme al título de adquisición.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dentro de la sociedad conyugal, por compra a ORTIZ PLAZAS LUIS ALEJANDRO, efectuada mediante escritura pública número 316 de fecha 02 de abril de 1997 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ramiriquí, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-28311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se avaluó este inmueble por la suma de..... $ 4.000.000

PARTIDA TERCERA: La compone **EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN,** sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **EL UPACÓN,** ubicado en la vereda de **RIQUE**, jurisdicción del municipio de **BOYACÁ** (Boyacá), con cabida aproximada de 1 fanegada, equivalente a 6.400 metros cuadrados, con registro catastral número 00-00-0002-0465-000 y matricula inmobiliaria número **070-24125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos conforme a certificado de tradición y libertad así: por el **PIE**, parte de una piedra grande fija que se encuentra en medio de unas matas de chilco, a pocos metros abajo de donde existe un pequeño puente llamado El Espino sigue a la izquierda por la parte de abajo de un camino a dar a una mata de espino localizada en la parte inferior del camino sobre un barranco; vuelve hacia arriba por una hilera de pequeñas matas a dar a una de upacón y sigue hasta el pie de un risco, linda con ALBERTO CASTELLANOS, en ambos costados; por la **CABECERA**, vuelve hacia la derecha por la orilla de un pequeño pantanō a dar a una zanja antigua y esta última baja a encontrar el primer lindero y encierra. ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA y la cónyuge sobreviviente MARÍA ELENA CRUZ DE RIVERA, por compra a CASTELLANOS REYES MARÍA PRESCELIA, efectuada mediante escritura pública número 459 de fecha 08 de julio de 1996 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ramiriquí, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-24125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se avaluó este inmueble por la suma de..... $ 1.000.000

PARTIDA CUARTA: La compone **EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN,** sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **LOTE DE TERRENO,** ubicado en la vereda de **RIQUE**, jurisdicción del municipio de **BOYACÁ** (Boyacá), con área aproximada de 3 fanegadas y media, equivalentes a 22.400 metros

Aa059598382
10772PHOVBaVBUAU
16-11-18
Cadena S.A.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuadrados, con registro catastral número 00-00-0002-0410-000 (CASUALIDAD) y matricula inmobiliaria número **070-24126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos conforme a certificado de tradición y libertad así: por el **PIE**, parte de la confluencia de dos quebradas, sigue diagonal a la derecha en curvas sucesivas por toda la quebrada conocida con el nombre de La Chorrera", en extensión aproximada de ciento noventa (190) metros, hasta el punto donde la mencionada quebrada hace curva hacia la derecha, donde existió una mata de eucalipto, quebrada al medio, linda con herederos de CLODOVEO RODRÍGUEZ, LUIS MOYANO y unos pocos metros con FRANCISCO PARRA; de aquí vuelve hacia la izquierda, sube en recta a encontrar una piedra clavada sobre un pequeño barranco a tres (3) metros y medio (1/2) a la derecha de una mata grande de cerezo, sigue en recta diagonal a la izquierda a encontrar una mata de tuno ubicada a la margen derecha del pie de un risco, conocido con el nombre de Las Marraneras", sube en recta en pocos metros hasta la curva del camino que conduce al sitio "Los Piquetes", linda con lo adjudicado a MARÍA DEL CARMEN CASTELLANOS DE PARRA; por la CABECERA, vuelve hacia la izquierda por todo el camino que avanza por el filo superior del risco ya mencionado, hasta la curva del camino, esquina del punto llamado El Arriendo, linda con predio 8 de JOSÉ SANTOS CASTELLANOS, de aquí cae en recta al pie del risco, hace curva hacia la izquierda y continua por la orilla de un pequeño pantano a dar a un zanja; desciende por toda esta a encontrar un pequeño puente peatonal, conocido como "El Espino" y sigue bajando por la misma zanja o quebrada hasta encontrar el primer lindero y encierra, linda con ALBERTO y DANIEL CASTELLANOS, dentro de este lote están situadas dos pequeñas casas. ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA y la cónyuge sobreviviente MARÍA ELENA CRUZ DE RIVERA, por compra a CASTELLANOS REYES MARÍA PRESCELIA, efectuada mediante escritura pública número 459 de fecha 08 de julio de 1996 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ramiriquí, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-24126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se avaluó este inmueble por la suma de..... $ 2.000.000

PARTIDA QUINTA: La compone **EL DERECHO DE CUOTA PROINDIVISO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%), sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **EL RECUERDO,** ubicado en la vereda de **ROSAL**, jurisdicción del municipio de **SORACÁ** (Boyacá), con área aproximada de 2 fanegadas y media, equivalentes a 16.000 metros cuadrados, con registro catastral número 00-01-0003-0625-000 y matricula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: por el **NORTE**, linda con carretera; por la **CABECERA**, linda con MARÍA GLADYS ESPITIA; por el **SUR**, linda con la vendedora anterior y por el **PIE**, linda con ARTURO YANQUEN y encierra. Este lote tiene derecho a servidumbre de agua tomada de la Mana que está en linderos del lote objeto de la venta y de PABLO JOSE ROMERO BORDA y MARÍA INÉS CASTRO. --

TRADICIÓN: Este derecho fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA dentro de la sociedad conyugal, por compra a YEPES VILLAMIL JAIME, efectuada mediante escritura pública número 2295 de fecha 17 de octubre de 2006 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. --

Se avaluó este derecho por la suma de.. $ 10.000.000

TOTAL ACTIVO..$ 24.000.000

LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE BIENES:

BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS. ....$ 24.000.000

PASIVO (NO EXISTE)...$ - 0 -

TOTAL ACTIVO ....$ 24.000.000

===

LIQUIDACIÓN ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO BRUTO:.. $24.000.000

PASIVO:... $ 0

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL:.. $24.000.000

GANANCIALES MARÍA ELENA CRUZ DE RIVERA......................... $ 12.000.000

GANANCIALES ELPIDIO RIVERA DAZA...................................... $ 12.000.000

LIQUIDACIÓN ACTIVO SUCESIÓN INTESTADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa059598383
10773UAPHOVOaVBU
16-11-18
Cadena S.A.

Está conformado por la totalidad de lo que a título de gananciales les corresponde al causante ELPIDIO RIVERA DAZA y a la cónyuge sobreviviente MARÍA ELENA CRUZ DE RIVERA. ----------

TOTAL ACTIVO BRUTO..... $24.000.000

PASIVO: ..... $ 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO:..... $24.000.000

PARTICIÓN DE BIENES

De común acuerdo entre los interesados, la distribución y adjudicación del activo se efectúa de la siguiente forma: ----------

MARÍA ELENA CRUZ DE RIVERA..... $ 10.000.000

HENRY RIVERA CRUZ..... $ 2.800.000

JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ..... $ 2.800.000

MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ..... $ 2.800.000

FREDY GIOVANNY RIVERA CRUZ..... $ 2.800.000

MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ..... $ 2.800.000

SUMAN IGUAL..... $ 24´000.000

PRIMERA HIJUELA: Para **HENRY RIVERA CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 4.061.806 de Boyacá; **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 4.061.805 de Boyacá; **MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 23.360.386 de Boyacá; **FREDY GIOVANNY RIVERA CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.050.170.238de Boyacá **y MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 4.061.947 de Boyacá. ----------

Para pagarles sus derechos como herederos se les adjudica la nuda propiedad, sobre el bien relacionado en la partida segunda de los inventarios y avalúos, adjudicación que hace en común y proindiviso y por partes iguales; es decir el **veinte por ciento (20%),** para cada uno y por valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000),** representados en el siguiente bien: ----------

PARTIDA ÚNICA: Se les adjudica **EL DERECHO DE NUDA PROPIEDAD,** sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **LOS MANZANOS,** ubicado en la vereda de **CENTRO**, jurisdicción del municipio de **BOYACÁ** (Boyacá), con registro catastral número 00-00-0003-0243-000 y matricula inmobiliaria número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

070-28311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales conforme a certificado de tradición y libertad así: **PIE,** parte por toda la orilla de un camino real que conduce a Tunja y linda con tierras de RAMÓN RAMÍREZ y sube por la **DERECHA**, por el mismo camino real y linda con tierras de JOSÉ ÁNGEL CORREDOR, por este costado está cercado con cimiento de piedra, de ahí vuelve por la **IZQUIERDA**, a dar al punto y vuelve por la CABECERA, y linda con tierras de FRANCISCO CIFUENTES T, y esta por este costado cercado con cimiento de piedra, de ahí vuelve por la izquierda a dar al punto de partida y encierra, linda con tierras de CLODOMIRO PARRA, está cercado por este costado con hilera de matas y una piedra grande. ----------

En el predio antes descrito se incluye una casa de adobe y ladrillo y además los servicios de agua, luz eléctrica y árboles frutales, conforme al título de adquisición.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA dentro de la sociedad conyugal, por compra a ORTIZ PLAZAS LUIS ALEJANDRO, efectuada mediante escritura pública número 316 de fecha 02 de abril de 1997 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ramiriquí, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-28311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se adjudica este inmueble por la suma de..... $ 4.000.000

SEGUNDA HIJUELA: Para **MARÍA ELENA CRUZ DE RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.359.680 de Boyacá. ----------

Para pagarle sus derechos como cónyuge sobreviviente se le adjudica la totalidad de los bienes relacionados en las partidas primera, tercera y cuarta de los inventarios y avalúos y además se le adjudica el derecho de **USUFRUCTO** sobre le bien relacionado en la partida segunda de los inventarios y avalúos, adjudicación que se hace por un valor total de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),** representado en los siguientes bienes inmuebles: ----------

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica **EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN,** sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el existente, ubicada en la **CARRERA 3 A No. 3 – 52 Y 3 – 56,** del municipio de **BOYACÁ** (Boyacá), con área de 128 metros cuadrados, con registro catastral número 01-00-0016-0005-000 y matricula inmobiliaria número **070-127896** de la

Aa059598384
10774UBUAPHOWaV
16-11-18

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: por el **FRENTE**, en extensión de diez metros (10), linda con la calle pública; por la **IZQUIERDA**, en extensión de trece metros (13), linda con predios de SUSANA SOLER; **DERECHA**, en extensión de trece metros, linda con terrenos de LUIS ANTONIO QUINTERO; **ULTIMO COSTADO**, en extensión de diez metros (10), linda con MARÍA DEL CARMEN CARO GALINDO y encierra. ----------

En el predio antes descrito se encuentra una casa construida en ladrillo, cubierta con teja de eternit, de una planta con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, conforme al título de adquisición. ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA y la cónyuge sobreviviente MARÍA ELENA CRUZ DE RIVERA, por compra a AGUIRRE CUPA WALTER ENRIQUE Y OTROS, efectuada mediante escritura pública número 974 de fecha 28 de Julio de 2006 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ramiriquí, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-127896** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se adjudica este inmueble por la suma de..... $ 7.000.000

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica **EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN,** sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **EL UPACÓN,** ubicado en la vereda de **RIQUE,** jurisdicción del municipio de **BOYACÁ** (Boyacá), con cabida aproximada de 1 fanegada, equivalente a 6.400 metros cuadrados, con registro catastral número 00-00-0002-0465-000 y matricula inmobiliaria número **070-24125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos conforme a certificado de tradición y libertad así: por el **PIE**, parte de una piedra grande fija que se encuentra en medio de unas matas de chilco, a pocos metros abajo de donde existe un pequeño puente llamado El Espino sigue a la izquierda por la parte de abajo de un camino a dar a una mata de espino localizada en la parte inferior del camino sobre un barranco; vuelve hacia arriba por una hilera de pequeñas matas a dar a una de upacón y sigue hasta el pie de un risco, linda con ALBERTO CASTELLANOS, en ambos costados; por la **CABECERA**, vuelve hacia la derecha por la orilla de un pequeño pantano a dar a una zanja antigua y esta última baja a encontrar el primer lindero y encierra. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA y la cónyuge sobreviviente MARÍA ELENA CRUZ DE RIVERA, por compra a CASTELLANOS REYES MARÍA PRESCELIA, efectuada mediante escritura pública número 459 de fecha 08 de julio de 1996 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ramiriquí, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-24125** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se adjudica este inmueble por la suma de..... $ 1.000.000

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica **EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN,** sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **LOTE DE TERRENO,** ubicado en la vereda de **RIQUE**, jurisdicción del municipio de **BOYACÁ** (Boyacá), con área aproximada de 3 fanegadas y media, equivalentes a 22.400 metros cuadrados, con registro catastral número 00-00-0002-0410-000 (CASUALIDAD) y matricula inmobiliaria número **070-24126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos conforme a certificado de tradición y libertad así: por el **PIE**, parte de la confluencia de dos quebradas, sigue diagonal a la derecha en curvas sucesivas por toda la quebrada conocida con el nombre de La Chorrera", en extensión aproximada de ciento noventa (190) metros, hasta el punto donde la mencionada quebrada hace curva hacia la derecha, donde existió una mata de eucalipto, quebrada al medio, linda con herederos de CLODOVEO RODRÍGUEZ, LUIS MOYANO y unos pocos metros con FRANCISCO PARRA; de aquí vuelve hacia la izquierda, sube en recta a encontrar una piedra clavada sobre un pequeño barranco a tres (3) metros y medio (1/2) a la derecha de una mata grande de cerezo, sigue en recta diagonal a la izquierda a encontrar una mata de tuno ubicada a la margen derecha del pie de un risco, conocido con el nombre de Las Marraneras", sube en recta en pocos metros hasta la curva del camino que conduce al sitio "Los Piquetes", linda con lo adjudicado a MARÍA DEL CARMEN CASTELLANOS DE PARRA; por la CABECERA, vuelve hacia la izquierda por todo el camino que avanza por el filo superior del risco ya mencionado, hasta la curva del camino, esquina del punto llamado El Arriendo, linda con predio 8 de JOSÉ SANTOS CASTELLANOS, de aquí cae en recta al pie del risco, hace curva hacia la izquierda y continua por la orilla de un pequeño pantano a dar a un zanja; desciende por toda esta a encontrar un pequeño puente peatonal, conocido como "El Espino" y sigue

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa059598385
10775VaUBUAPHOVI 16-11-18 Cadena s.a.

bajando por la misma zanja o quebrada hasta encontrar el primer lindero y encierra, linda con ALBERTO y DANIEL CASTELLANOS, dentro de este lote están situadas dos pequeñas casas. ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA y la cónyuge sobreviviente MARÍA ELENA CRUZ DE RIVERA, por compra a CASTELLANOS REYES MARÍA PRESCELIA, efectuada mediante escritura pública número 459 de fecha 08 de julio de 1996 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ramiriquí, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-24126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se adjudica este inmueble por la suma de..... $ 2.000.000

PARTIDA CUARTA: Se le adjudica el **DERECHO DE USUFRUCTO POR LOS DÍAS DE SU VIDA**, sobre un lote de terreno denominado **LOS MANZANOS,** ubicado en la vereda de **CENTRO**, jurisdicción del municipio de **BOYACÁ** (Boyacá), con registro catastral número 00-00-0003-0243-000 y matricula inmobiliaria número **070-28311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales conforme a certificado de tradición y libertad así: **PIE,** parte por toda la orilla de un camino real que conduce a Tunja y linda con tierras de RAMÓN RAMÍREZ y sube por la **DERECHA**, por el mismo camino real y linda con tierras de JOSÉ ÁNGEL CORREDOR, por este costado está cercado con cimiento de piedra, de ahí vuelve por la **IZQUIERDA**, a dar al punto y vuelve por la CABECERA, y linda con tierras de FRANCISCO CIFUENTES T, y esta por este costado cercado con cimiento de piedra, de ahí vuelve por la izquierda a dar al punto de partida y encierra, linda con tierras de CLODOMIRO PARRA, está cercado por este costado con hilera de matas y una piedra grande. ----------

En el predio antes descrito se incluye una casa de adobe y ladrillo y además los servicios de agua, luz eléctrica y árboles frutales, conforme al título de adquisición.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA dentro de la sociedad conyugal, por compra a ORTIZ PLAZAS LUIS ALEJANDRO, efectuada mediante escritura pública número 316 de fecha 02 de abril de 1997 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ramiriquí, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-28311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Valor total adjudicado a esta hijuela.. $ 10.000.000

TERCERA HIJUELA: Para **MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.360.386 de Boyacá. ------------------------------------

Para pagarle sus derechos como heredera se le adjudica el **DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el 50%,** del bien relacionado en la partida quinta de los inventarios y avalúos, adjudicación que se hace por un valor total de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),** representados en el siguiente bien inmueble: -----------

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **DIEZ POR CIENTO (10%),** sobre el **50%,** del siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **EL RECUERDO,** ubicado en la vereda de **ROSAL**, jurisdicción del municipio de **SORACÁ** (Boyacá), con área aproximada de 2 fanegadas y media, equivalentes a 16.000 metros cuadrados, con registro catastral número 00-01-0003-0625-000 y matricula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: por el **NORTE**, linda con carretera; por la **CABECERA**, linda con MARÍA GLADYS ESPITIA; por el **SUR**, linda con la vendedora anterior y por el **PIE**, linda con ARTURO YANQUEN y encierra. Este lote tiene derecho a servidumbre de agua tomada de la Mana que está en linderos del lote objeto de la venta y de PABLO JOSÉ ROMERO BORDA y MARÍA INÉS CASTRO. ---------------------------------------

Para claridad de la adjudicataria, **SIN EFECTOS REGISTRALES**, el predio denominado **EL RECUERDO**, se le adjudica en común y proindiviso con HENRY RIVERA CRUZ, MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ, FREDY GIOVANNY RIVERA CRUZ y JAVIER ELPIDO RIVERA CRUZ, sin embargo se relaciona por área y linderos, lo que hoy posee y administra, situación está que por consiguiente se legalizará a través de los trámites legales existentes para tal fin, quedando así: Se le adjudica el lote distinguido en el plano como lote número uno (1), con área aproximada de 1.600 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales así: por el **NORTE**, parte de un mojón de piedra esquinero y sigue al oriente en línea recta y en extensión de 39.79 metros, hasta encontrar otro mojón de piedra que se colocó, limita por este costado con lote número 2 adjudicado al heredero HENRY RIVERA CRUZ; por el **ORIENTE**, del anterior punto vuelve al sur, en línea recta y en extensión de 24.58 metros, hasta encontrar un mojón de piedra esquinero, limita por este costado con lote numero 5 adjudicado al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa059598386
10771OVPaVBUAUHP 16-11-18 Cadena s.a.

heredero JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ; por el **SUR**, del anterior punto vuelve al occidente, en línea recta y en extensión de 42.03 metros, hasta encontrar un mojón de piedra esquinero, limita por este costado con propiedad de ARTURO YANQUEN; y por **OCCIDENTE,** del anterior punto vuelve al norte, en línea recta y en extensión de 27.05 metros hasta encontrar el punto de partida, limita por este costado con carretera veredal y encierra. ----------

TRADICIÓN: Este derecho fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA dentro de la sociedad conyugal, en mayor extensión, por compra a YEPES VILLAMIL JAIME, efectuada mediante escritura pública número 2295 de fecha 17 de octubre de 2006 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se adjudica este derecho por la suma de..... $ 2.000.000

Valor total adjudicado a esta hijuela..... $ 2.000.000

CUARTA HIJUELA: Para **HENRY RIVERA CRUZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.061.806 de Boyacá. ----------

Para pagarle sus derechos como heredero se le adjudica el **DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el 50%,** del bien relacionado en la partida quinta de los inventarios y avalúos, adjudicación que se hace por un valor total de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),** representados en el siguiente bien inmueble: ----------

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **DIEZ POR CIENTO (10%),** sobre el **50%,** del siguiente inmueble: **Un lote** de terreno denominado **EL RECUERDO,** ubicado en la vereda de **ROSAL**, jurisdicción del municipio de **SORACÁ** (Boyacá), con área aproximada de 2 fanegadas y media, equivalentes a 16.000 metros cuadrados, con registro catastral número 00-01-0003-0625-000 y matricula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: por el **NORTE**, linda con carretera; por la **CABECERA**, linda con MARÍA GLADYS ESPITIA; por el **SUR**, linda con la vendedora anterior y por el **PIE**, linda con ARTURO YANQUEN y encierra. Este lote tiene derecho a servidumbre de agua tomada de la Mana que está en linderos del lote objeto de la venta y de PABLO JOSÉ ROMERO BORDA y MARÍA INÉS CASTRO. ----------

Para claridad de la adjudicataria, **SIN EFECTOS REGISTRALES**, el predio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

denominado **EL RECUERDO**, se le adjudica en común y proindiviso con MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ, MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ, FREDY GIOVANNY RIVERA CRUZ y JAVIER ELPIDO RIVERA CRUZ, sin embargo se relaciona por área y linderos, lo que hoy posee y administra, situación está que por consiguiente se legalizará a través de los trámites legales existentes para tal fin, quedando así: --

Se le adjudica el lote distinguido en el plano como lote número dos (02), con área aproximada de 1.600 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales así: por el **NORTE**, parte de un mojón de piedra esquinero y sigue al oriente en línea recta y en extensión de 37.79 metros, hasta encontrar otro mojón de piedra que se colocó, limita por este costado con lote número 3 adjudicado al heredero MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ; por el **ORIENTE**, del anterior punto vuelve al sur, en línea recta y en extensión de 26.72 metros, hasta encontrar un mojón de piedra esquinero, limita por este costado con lote numero 5 adjudicado al heredero JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ; por el **SUR**, del anterior punto vuelve al occidente, en línea recta y en extensión de 39.79 metros, hasta encontrar un mojón de piedra esquinero, limita por este costado con lote numero 1 adjudicado a la heredera MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ; y por **OCCIDENTE,** del anterior punto vuelve al norte, en línea recta y en extensión de 27.05 metros hasta encontrar el punto de partida, limita por este costado con carretera veredal y encierra. --

TRADICIÓN: Este derecho fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA dentro de la sociedad conyugal, en mayor extensión, por compra a YEPES VILLAMIL JAIME, efectuada mediante escritura pública número 2295 de fecha 17 de octubre de 2006 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. --

Se adjudica este derecho por la suma de.. $ 2.000.000

Valor total adjudicado a esta hijuela.. $ 2.000.000

QUINTA HIJUELA: Para **MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.061.947 de Boyacá. --

Para pagarle sus derechos como heredero se le adjudica el **DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el 50%,** del bien relacionado en la partida quinta de los inventarios y

Aa059598387
10772PHOVNaVBUAU
16-11-18
Cadena s.a.

avalúos, adjudicación que se hace por un valor total de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),** representados en el siguiente bien inmueble: ----------

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **DIEZ POR CIENTO (10%),** sobre el **50%,** del siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **EL RECUERDO,** ubicado en la vereda de **ROSAL**, jurisdicción del municipio de **SORACÁ** (Boyacá), con área aproximada de 2 fanegadas y media, equivalentes a 16.000 metros cuadrados, con registro catastral número 00-01-0003-0625-000 y matricula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: por el **NORTE**, linda con carretera; por la **CABECERA**, linda con MARÍA GLADYS ESPITIA; por el **SUR**, linda con la vendedora anterior y por el **PIE**, linda con ARTURO YANQUEN y encierra. Este lote tiene derecho a servidumbre de agua tomada de la Mana que está en linderos del lote objeto de la venta y de PABLO JOSÉ ROMERO BORDA y MARÍA INÉS CASTRO. ----------

Para claridad del adjudicatario, **SIN EFECTOS REGISTRALES**, el predio denominado **EL RECUERDO**, se le adjudica en común y proindiviso con MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ, HENRY RIVERA CRUZ, FREDY GIOVANNY RIVERA CRUZ y JAVIER ELPIDO RIVERA CRUZ, sin embargo se relaciona por área y linderos, lo que hoy posee y administra, situación está que por consiguiente se legalizará a través de los trámites legales existentes para tal fin, quedando así: ------

Se le adjudica el lote distinguido en el plano como lote número tres (03), con área aproximada de 1.600 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales así: por el **NORTE**, parte de un mojón de piedra esquinero y sigue al oriente en línea recta y en extensión de 35.65 metros, hasta encontrar otro mojón de piedra que se colocó, limita por este costado con lote número 4 adjudicado al heredero MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ, carretera veredal al medio; por el **ORIENTE**, del anterior punto vuelve al sur, en línea recta y en extensión de 26.95 metros, hasta encontrar un mojón de piedra esquinero, limita por este costado con lote numero 5 adjudicado al heredero JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ; por el **SUR**, del anterior punto vuelve al occidente, en línea recta y en extensión de 37.79 metros, hasta encontrar un mojón de piedra esquinero, limita por este costado con lote numero 2 adjudicado al heredero HENRY RIVERA CRUZ; y por **OCCIDENTE,** del anterior punto vuelve al norte, en línea recta y en extensión

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de 27.16 metros hasta encontrar el punto de partida, limita por este costado con carretera veredal y encierra. **TRADICIÓN:** Este derecho fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA dentro de la sociedad conyugal, en mayor extensión, por compra a YEPES VILLAMIL JAIME, efectuada mediante escritura pública número 2295 de fecha 17 de octubre de 2006 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se adjudica este derecho por la suma de..... $ 2.000.000

Valor total adjudicado a esta hijuela..... $ 2.000.000

SEXTA HIJUELA: Para **FREDY GIOVANNY RIVERA CRUZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.050.170.238 de Boyacá. ----------

Para pagarle sus derechos como heredero se le adjudica el **DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el 50%** del bien relacionado en la partida quinta de los inventarios y avalúos, adjudicación que se hace por un valor total de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),** representados en el siguiente bien inmueble: ----------

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **DIEZ POR CIENTO (10%),** sobre el **50%,** del siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **EL RECUERDO,** ubicado en la vereda de **ROSAL**, jurisdicción del municipio de **SORACÁ** (Boyacá), con área aproximada de 2 fanegadas y media, equivalentes a 16.000 metros cuadrados, con registro catastral número 00-01-0003-0625-000 y matricula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: por el **NORTE**, linda con carretera; por la **CABECERA**, linda con MARÍA GLADYS ESPITIA; por el **SUR**, linda con la vendedora anterior y por el **PIE**, linda con ARTURO YANQUEN y encierra. Este lote tiene derecho a servidumbre de agua tomada de la Mana que está en linderos del lote objeto de la venta y de PABLO JOSÉ ROMERO BORDA y MARÍA INÉS CASTRO. ----------

Para claridad del adjudicatario, **SIN EFECTOS REGISTRALES**, el predio denominado **EL RECUERDO**, se le adjudica en común y proindiviso con MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ, HENRY RIVERA CRUZ, MARCOS ALEXANDER y ELPIDO RIVERA CRUZ, sin embargo se relaciona por área y linderos, lo que hoy posee y administra, situación está que por consiguiente se legalizará a través de los trámites legales existentes para tal fin, quedando así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa059598388
10773UAPHOVHaVBU
16-11-18
cadena s.a.

Se le adjudica el lote distinguido en el plano como lote número cuatro (04), con área aproximada de 1.600 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales así: por el **NORTE**, parte de un mojón de piedra esquinero y sigue al oriente en línea recta y en extensión de 12.84 metros, hasta encontrar otro mojón de piedra que se colocó, limita por este costado con propiedad de GLADYS ESPITIA; por el **ORIENTE**, del anterior punto vuelve al sur, en línea recta en extensión de 55.89 metros, hasta encontrar un mojón de piedra esquinero, limita por este costado con lote numero 5 adjudicado al heredero JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ; por el **SUR**, del anterior punto vuelve al occidente, en línea recta y en extensión de 25.07 metros, hasta encontrar un mojón de piedra esquinero, limita por este costado con lote numero 3 adjudicado al heredero MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ, carretera veredal al medio; y por **OCCIDENTE,** del anterior punto vuelve al norte, por todo el curso de la carretera y en extensión total de 55.44 metros hasta encontrar el punto de partida, limita por este costado con carretera veredal y encierra. ----------

TRADICIÓN: Este derecho fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA dentro de la sociedad conyugal, en mayor extensión, por compra a YEPES VILLAMIL JAIME, efectuada mediante escritura pública número 2295 de fecha 17 de octubre de 2006 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se adjudica este derecho por la suma de..... $ 2.000.000

Valor total adjudicado a esta hijuela..... $ 2.000.000

SÉPTIMA HIJUELA: Para **JAVIERELPIDIO RIVERA CRUZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.061.805 de Boyacá. ----------

Para pagarle sus derechos como heredero se le adjudica el **DIEZ POR CIENTO (10%)sobre el 50%,** que corresponde al saldo del bien relacionado en la partida quinta de los inventarios y avalúos, adjudicación que se hace por un valor total de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),** representados en el siguiente bien inmueble: ----------

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el 50%,** que corresponde al saldo sobre el **50%,** del siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado **EL RECUERDO,** ubicado en la vereda de **ROSAL**, jurisdicción del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

municipio de **SORACÁ** (Boyacá), con área aproximada de 2 fanegadas y media, equivalentes a 16.000 metros cuadrados, con registro catastral número 00-01-0003-0625-000 y matricula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título así: por el **NORTE**, linda con carretera; por la **CABECERA**, linda con MARÍA GLADYS ESPITIA; por el **SUR**, linda con la vendedora anterior y por el **PIE**, linda con ARTURO YANQUEN y encierra. Este lote tiene derecho a servidumbre de agua tomada de la Mana que está en linderos del lote objeto de la venta y de PABLO JOSÉ ROMERO BORDA y MARÍA INÉS CASTRO. ----------

Para claridad del adjudicatario, **SIN EFECTOS REGISTRALES**, el predio denominado **EL RECUERDO**, se le adjudica en común y proindiviso con MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ, HENRY RIVERA CRUZ, MARCOS ALEXANDER y FREDY GIOVANNY RIVERA CRUZ, sin embargo se relaciona por área y linderos, lo que hoy posee y administra, situación está que por consiguiente se legalizará a través de los trámites legales existentes para tal fin, quedando así: ----------

Se le adjudica el lote distinguido en el plano como lote número cinco (05), con área aproximada de 1.600 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales así: ----------

por el **NORTE**, parte de un mojón de piedra esquinero y sigue al oriente en línea recta y en extensión de 17.58 metros, hasta encontrar otro mojón de piedra que se colocó, limita por este costado con propiedad de GLADYS ESPITIA; por el **ORIENTE**, del anterior punto vuelve al sur, en línea recta y en extensión de 139.55 metros, hasta encontrar un mojón de piedra esquinero, limita por este costado con propiedad del mismo JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ; y por el **OCCIDENTE**, del anterior punto vuelve al norte, en línea quebrada así: al norte en 78.25 metros, vuelve al sur-occidente atravesando la carretera en 9.25 metros, hasta encontrar un mojón de piedra esquinero y de este continua al norte en línea recta y en extensión de 55.89 metros, hasta encontrar el punto de partida, limita por este costado con lote número 1 adjudicado a la heredera MARTHA CECILIA RIVERA CRUZ, lote número 2 adjudicado al heredero HENRY RIVERA CRUZ y lote número 3 adjudicado al heredero MARCOS ALEXANDER RIVERA CRUZ, con carretera veredal y lote número 4 adjudicado al heredero FREDY GIOVANNY RIVERA CRUZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa059598389
10774UBUAPHOVUsV
16-11-18
Cadena S.A.

y encierra. ----------

TRADICIÓN: Este derecho fue adquirido por el causante ELPIDIO RIVERA DAZA dentro de la sociedad conyugal, en mayor extensión siendo este el saldo, por compra a YEPES VILLAMIL JAIME, efectuada mediante escritura pública número 2295 de fecha 17 de octubre de 2006 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. ----------

Se adjudica este derecho por la suma de..... $ 2.000.000

Valor total adjudicado a esta hijuela..... $ 2.000.000

VALOR TOTAL DE LAS ADJUDICACIONES..... $ 24.000.000

==========

QUINTO: Que se ha dado estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 902 de 1988 para adelantar y concluir con este instrumento el trámite de liquidación de sucesión del causante **ELPIDIO RIVERA CRUZ** y consecuencialmente la sociedad conyugal formada por el causante y la señora **MARIA ELENA CRUZ DE RIVERA**.-- **Se protocolizan PAZ Y SALVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ, (BOYACÁ), números 0681, 0682, 0683 y 0684**, de fecha nueve (09) de abril de 2019, a favor de RIVERA DAZA ELPIDIO y CRUZ RIVERA MARIA ELENA, sin identificación, quienes se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial válido hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, por los siguientes predios: ----------

Predio número 00-00-0002-0410-000, avaluado en $ 1.515.000, ubicado en la vereda RIQUE, denominado CASUALIDAD; predio número 00-00-0002-0465-000, avaluado en $ 233.000, ubicado en la vereda de RIQUE, denominado EL UPACON; predio número 00-00-0003-0243-000, avaluado en $ 3.010.000, ubicado en la vereda de CENTRO, denominado LOS MANZANOS y predio número 01-00-0016-0005-000.----------

Y se protocoliza PAZ Y SALVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SORACA, (BOYACÁ), número 0197, de fecha ocho (08) de abril de 2019, a favor de RIVERA DAZA ELPIDIO y RIVERA CRUZ JAVIER ELPIDIO, sin identificación, quienes se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial válido hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, por el predio número 00-01-0003-0625-000, ubicado en la vereda ROSAL, denominado EL RECUERDO. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 952

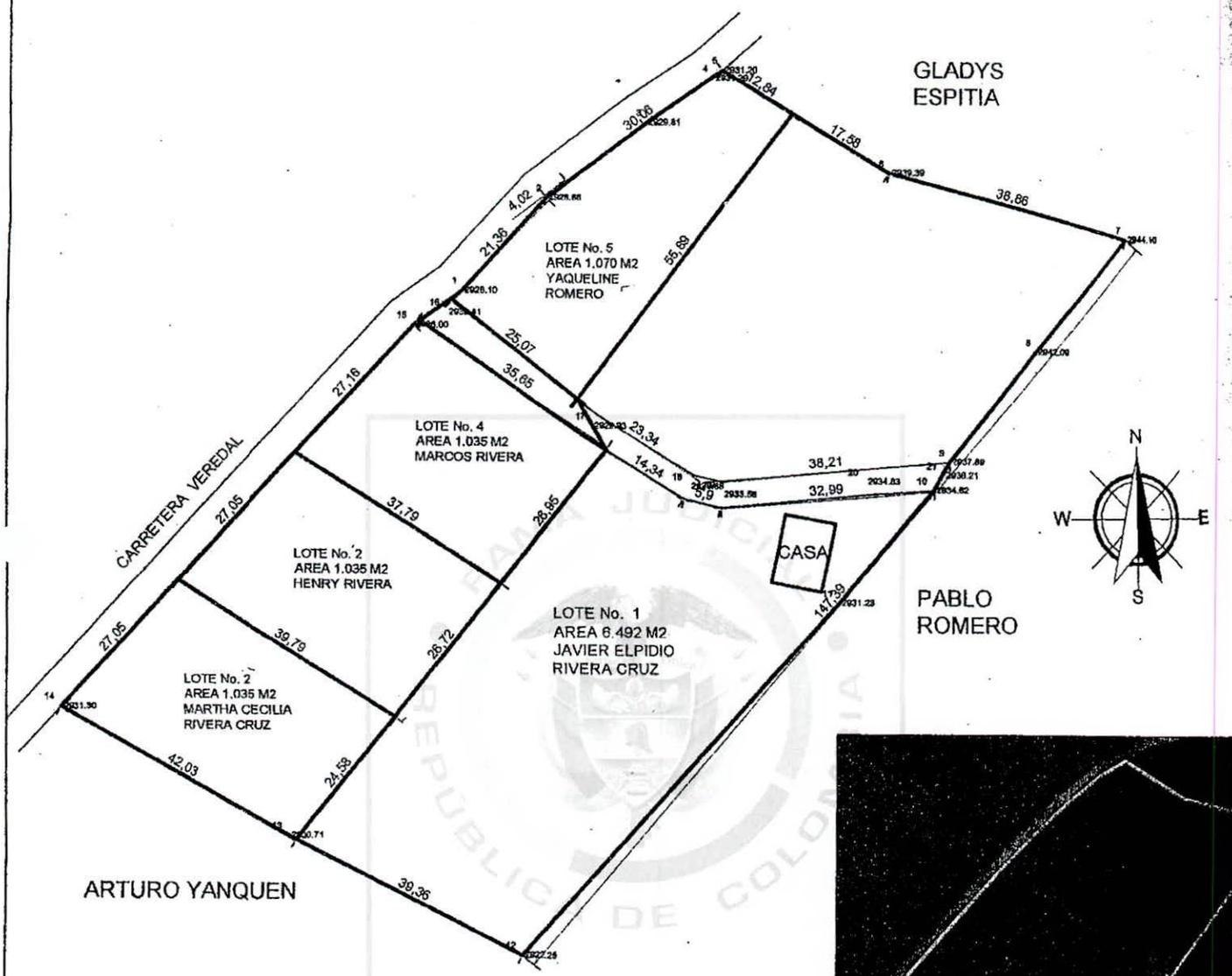

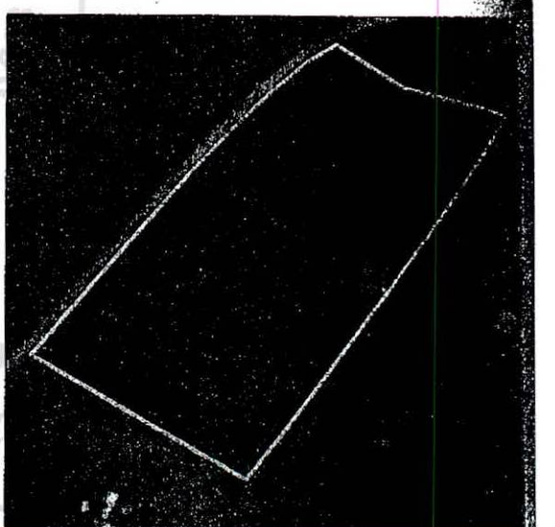

DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SORACA VEREDA SALITRE PREDIO EL RECUERDO	PROPIETARIO: ELPIDIO RIVERA Y OTRO		REALIZÓ: ING. EDUARDO MERIZALDE MP. No. 15219-05292 TOP. TOBIAS IBAÑEZ SOLER
	FECHA: OCTUBRE DE 2017	AREA: 10.824 M2	
	CONTIENE: PLANO TOPOGRÁFICO	ESCALA: 1: 1000	PLANO: 1 DE 1

Consejo Superior de la Judicatura

59

La otorgante deja expresa constancia que ha verificado la exactitud de los datos aquí transcritos, especialmente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia **ASUME LA RESPONSABILIDAD** que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **IMPORTANTE.-** Recuerde que la Notaría no asume costos por errores que podrían haber sido detectados por los interesados al momento de la lectura del documento. Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- **3.-** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.**4.-** Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

OTORGAMIENTO y AUTORIZACIÓN.- El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1995 y de su registro oportuno, lo encontramos conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan enterados y firman en constancia. ----------

Resolución No. 691 de fecha 24 de enero de 2019 ----------

Derechos: $ 99.924.00 ----------

Recaudos Fondo: $ 9.300.00. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa059598390
10775Va8RUAPHOV8
Cadena s.a. 16-11-18

Recaudos Superintendencia: $ 9.300.00 ----------

Retención: $ no genera ----------

IVA.: $ 83.662.00 ----------

Se Utilizo Papel Notarial No. Aa059598380/Aa059598381/Aa059598382=======

Aa059598383/Aa059598384/Aa059598385/Aa059598386/Aa059598387/=====

Aa059598388/Aa059598389/Aa059598390/Aa059598391==========

0==========

==========

LA COMPARECIENTE:

ANGELA JULIETH IBAÑEZMERCHÁN

APODERADA

NOMBRE: Angela Julieth Ibañez Merchan

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1.049.617.965 Tunja

TELEFONO FIJO O CELULAR: 3115839928

DIRECCIÓN: Cra. 10 No. 21-33 of. 110.

CIUDAD: Tunja

E-MAIL (CORREO ELECTRONICO): angelaibame@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Abogada

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI_____ NO__X__

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

44

Aa059598391

Nº952

NOTARIO PRIMERO;

HERNÁN MONTAÑA RODRIGUEZ
NOTARIO
PRIMERA TUNJA-BOYACA

HERNÁN MONTAÑA RODRIGUEZ

Recibió, Digitó, Identificó, Liquidó, Toma de Firma manuscrita y Huellas físicas en la Escritura: JERLY LORENA MOLINA IGUA – T.I.	FIRMA:
Toma de firma y huellas por identificación Biométrica: CARLOS EDUARDO MERIZALDE PAEZ	FIRMA:
Numeración Escritura: JULIAN MAURICIO MONROY GALINDO.	FIRMA:
Circular externa 1536 de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro –UIAF	
Instrucción Administrativa No. 08 de 2017 – Superintendencia de Notariado y Registro	

Consejo Superior de la Judicatura

Aa059598391

cadena s.a. 16-11-18 10771OV5aVB8AUHP

162

AA 27456608

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO. (2.295). - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ Y SIETE (17) - - - - - - - - **DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).** - - - - - - - - - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,

FORMATO DE CALIFICACION.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 070 - 0124723 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA. - - - - - - - - - - - - -

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 000100030625000

UBICACION DEL PREDIO: VEREDA EL ROSAL, JURISDICCION MUNICIPAL DE SORACA – Boyacá.

RURAL: X URBANO:

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

CODIGO: 0125 VALOR EN PESOS: $5.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:

OTORGANTES:	**IDENTIFICACION:**
JAIME REYES VILLAMIL	**C. 3.222.409**

ACEPTANTES:	
ELPIDIO RIVERA DAZA	**C. 1.009.329**
JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ	**C. 4.061.805**

La Notaria Segunda,

REPUBLICA DE COLOMBIA TUNJA - BOYACA LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ NOTARIA SEGUNDA

LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FOLIOS UTILES CON DESTINO A COPIA SE EXPIDE

LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ
NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

Consejo Superior de la Judicatura

INTERNAL ERROR - FALSE
POSITION : 0x161f7c (94076)
SYSTEM : B6FWSIM/xl_pa_sim
LINE : 249
VERSION : QPDL 1.17 08-25-2004

En la Ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a DIEZ Y SIETE (17) días del mes de OCTUBRE del año dos mil seis (2006) ante mí, **LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ,** Notaria Segunda del Círculo, compareció: **JAIME YEPES VILLAMIL,** mayor de edad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.222.409 expedida en Ubaté (Cund), vecino y residente en Bogotá, y manifestó: - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento transfiere a titulo de venta en favor de: **ELPIDIO RIVERA DAZA,** de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino y residente en Soracá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.009.329 expedida en Boyacá – Boy., y, de **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ,** de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino y residente en Soracá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.805 expedida en Boyacá – Boy., es a saber: - - - - - - -

EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el vendedor adquirió sobre un lote de terreno denominado EL RECUERDO, ubicado en la vereda de EL ROSAL, jurisdicción municipal de SORACA, con extensión aproximada de dos fanegadas y media equivalentes a 16.000.00 metros cuadrados, destinado por el comprador para construcción de su vivienda campesina, comprendido dicho inmueble dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de tradición: Por el NORTE, linda con carretera; por la CABECERA, linda con María Gladys Espitia; por el SUR, linda con la vendedora anterior y por el PIE, linda con Arturo Yanquén y encierra. - - - - - - - -

Este lote quedará con la servidumbre de agua tomada de la mana que está en linderos del lote objeto de la venta y de Pablo José Romero Borda y María Inés Castro. - - - - - -

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos

AA 27456609

acabados de mencionar la venta se hace como cuerpo cierto y se incluye en ella todas sus mejoras y anexidades que legalmente le correspondan sin reserva de ninguna naturaleza. - - - - - - -

SEGUNDO: Declara el vendedor que el inmueble objeto de la presente escritura fue adquirido siendo soltero, por compra a ANA DILMA AVILA PINEDA, mediante escritura pública número 2.189 de fecha 04 de octubre de 1999 de esta misma Notaría, registrada el 22 – 12 – 1999, bajo la matrícula inmobiliaria número 070 – 0124723 EL RECUERDO, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. -

TERCERO: Que el precio de esta compraventa es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo)** Moneda corriente, suma que el vendedor declara tener recibida a su entera satisfacción de parte de los compradores en la presente fecha. -

CUARTO: Garantiza el vendedor que el inmueble que por medio de esta pública escritura transfiere se encuentra libre de todo gravamen, censo, hipoteca, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, que lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, que desde esta misma fecha hacen entrega real y material a los compradores del inmueble vendido con las acciones legales consiguientes. - -

QUINTO: Que de acuerdo con la Ley el vendedor se obliga al saneamiento de la venta y responderá de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte. - - - - -

Presentes los compradores señores **ELPIDIO RIVERA DAZA Y JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ**, de las condiciones civiles y personales ya expresadas, MANIFIESTAN: Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se hace por

LUZ MARINA CALDERON FERNANDEZ
NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

estar a su satisfacción. - - - - - -

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de sus documentos de identidad, de matricula inmobiliaria y linderos y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos,** conocen la Ley, y saben que **el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza,** pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- -

ADVERTENCIA: El notario informa a los comparecientes que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada por los mismos, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970. - - - - -

✓ SE AGREGA AL PROTOCOLO DE ESTA ESCRITURA: PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE SORACA, 07 – 09 – 2006, a YEPES VILLAMIL JAIME, a paz y salvo por concepto de pago de impuesto predial hasta el 31 de diciembre de 2006, predio No. 000100030625000, denominado EL RECUERDO, vereda EL ROSAL, avaluado en $2.701.000,oo. - - - - - - - - - -

Los comparecientes declaran que no existen gravámenes adicionales al impuesto predial sobre el inmueble objeto de este acto jurídico.- -

Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09 de mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: **ARTICULO 7 DECRETO LEY 960 DE 1970.** "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora". **ARTICULO 37 DECRETO LEY 960 DE 1970.** "El

AA 27456610

Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del termino legal". Consecuentemente esta Notaria advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia como aparece por ante mi, el Notario que doy fe. Derechos: $26.907,oo. IVA 16% $8.683,oo. RETENCION EN LA FUENTE $50.000,oo. Superintendencia $3.055.oo; F.N.N. $3.055,oo Papel Según Ley 39 de 1981. Se utilizó papel Notarial Nos. AA. 27456608/27456609/27456610. - - - - - - - - - - - - -

LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ
NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

EL vendedor,

3222409

JAIME YEPES VILLAMIL

Los compradores,

1.009329.

ELPIDIO RIVERA DAZA

Consejo Superior de la Judicatura

Javier Elpidio Rivera Cruz.
C. 4.064.805 BYP
JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

La Notaria Segunda,

REPUBLICA DE COLOMBIA
TUNJA - BOYACA
LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ

LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ

vpr

AA 3147555

NUMERO ESCRITURA : DOS MIL = CIENTO OCHENTA Y NUEVE (2.189).- =

FECHA DE OTORGAMIENTO: 04 DE OCTUBRE DE 1999.- = = = = = = = = =

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ANA DILMA AVILA PINEDA vende a JAIME YEPES VILLAMIL. - - - - - - - - - - - - - -

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 070-61631 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. - - - - - - - - - - - - - - -

INMUEBLE OBJETO DE CONTRATO : LOTE DE TERRENO "EL OLVIDO". - - - - - - - - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: VEREDA ROSAL DEL MUNICIPIO DE SORACA. - - - - - - - - - -

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a CUATRO (04) - - - del mes de OCTUBRE - de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mí, URIEL FRANCISCO BONILLA CURREA, Notario Segundo del Círculo, compareció: **ANA DILMA AVILA PINEDA**, mayor de edad, vecina de Soracá, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.296.776 expedida en Soracá y manifestó: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Que por medio de la presente pública escritura transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **JAIME YEPES VILLAMIL**, mayor de edad, vecino y residente en Uvate, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.222.409 expedida en Ubaté (cund), es a saber,

EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION, que la vendedora tiene y ejerce sobre un lote de terreno **segregado de otro de mayor extensión**, ubicado en la

1ª. copia. 06-10-99

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Vereda El Rosal del Municipio de Soracá, con una extensión aproximada de 2 fanegadas y media o sean 16.000 Mts², destinados a vivienda campesina, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales así: Por el NORTE, linda con carretera; POR LA CABECERA, linda con María Gladys Espitia; POR EL SUR, linda con la Vendedora y por el PIE, linda con Arturo Yanquen y encierra. - - - - -

Y lo denominará " EL RECUERDO". -Este lote quedará con la servidumbre de agua tomada de la mana que está en linderos del lote objeto de venta y de Pablo José Romero Borda y María Inés Castro. - - - - -

PARAGRAFO: No obstante la mención de los linderos, área y descripción del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. - - - - - - - - -

Manifiestan la Vendedora que después de efectuada la presente venta le queda terreno con área de 41.600 Mts², determinado por los siguientes linderos así: POR EL NORTE, linda con el Comprador; POR LA CABECERA, linda con Luciano González; POR EL SUR, linda con Arturo Yanquen y POR EL PIE, linda con Arturo Yanquen y encierra. - - - - - -

Este lote será destinado por la Vendedora a vivienda campesina. Y el Notario advirtió a los contratantes sobre el contenido 3203 de 1.965 (Ley de Reforma Agraria). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Declara la vendedora que el inmueble que mediante este instrumento público enajena lo adquirió por ADJUDICACION, dentro del juicio de sucesión de LUCRECIA PINEDA JIMENEZ y SEGUNDO ADOLFO AVILA, ventilado en el Juzgado Primero de Familia de Tunja y debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 070-61631, protocolizada en

317.

ENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
	070-63631
	CODIGO CATASTRAL
ATO DE CALIFICACION	001-003-293

ON DEL TO	MUNICIPIO	VEREDA
	SORACA	ROSAL

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO " EL OLVISO"

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
2.189	04	10	99	SEGUNDA	TUNJA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO	
E S P E C I F I C A C I O N	PESOS	
AVENTA	$ 4.000.000	

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION NUMERO
DILMA AVILA PINEDA	c.c. No. 23.296.776
JAIME YEPES VILLAMIL	c.c. No. 3.222.409

FRANCISCO BONILLA CURREA NOTARIO SEGUNDO TUNJA

FIRMA DEL NOTARIO

Consejo Superior de la Judicatura

318

TESORERIA MUNICIPAL DE SORACA BOYACA

Fecha Septiembre 11 de 1.999 No.

El Señor AVILA BERNAL SEGUNDO ADOLFO

Se encuentran a **PAZ Y SALVO** con el Municipio

De 01 DE ENERO DE 1.999 Hasta 31 DE DICIEMBRE DE 1.999

Predio No. [illegible] AVALUADO EN $ [illegible]

Localizado en [illegible] SORACA, Ddo. EL OLVIDO, EXT. 4.4000 M

República de Colombia Tesorería Municipio de Soraca

El Tesorero

[illegible] protocolizado en Esc. No [illegible]

Notario Segundo del Círculo de Tunja. Certifica: fotocopia fue comparada con original y es auténtica. OCT 1999

319

FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1966
SORACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-OCT-1984 SORACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR

NO ES VALIDO PARA IDENTIDAD
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
23.296.776
NUMERO
AVILA RINEDA
APELLIDOS
ANA DILMA
NOMBRES
FIRMA

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE TUNJA
C E R T I F I C A
QUE ESTA FOTOCOPIA FUE COMPARADA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA
04 OCT 1999

NO ES VALIDO PARA IDENTIDAD
REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.222.409
Ubaté (Cund.)
DE
APELLIDOS TEPES VILLAMIL
NOMBRES Jaime
NACIDO 6-Agt-1945 Suta (Cund.)
ESTATURA 1.60 COLOR trig.
SEÑALES Ninguna
FECHA 10-Mar-67
"Manifiesta no saber firmar"
FIRMA DEL CIUDADANO
RICARDO JORDAN JIMENES
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE TUNJA
C E R T I F I C A
QUE ESTA FOTOCOPIA FUE COMPARADA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA
04 OCT 1999

AA 3147556

los términos de la escritura pública No. 2.180 de fecha 4 de Octubre de 1.999 de ésta Notaría.

TERCERO.- Que el precio de compraventa es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo)** suma que la vendedora declara tener recibida a su entera satisfacción de parte del comprador, en la presente fecha. ----------

CUARTO.- Garantiza la vendedora que el inmueble que por medio de esta pública escritura transfiere se encuentra libre de todo gravamen, censo, hipoteca, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio; que lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias y en el estado en que se encuentra; que desde esta misma fecha la vendedora hace entrega real y material del inmueble vendido al comprador con las acciones legales consiguientes.==========

QUINTO.- Que de acuerdo con la ley la vendedora se obliga al saneamiento de esta venta y responderá de cualquier gravámen o acción real que contra lo vendido resulte. ==========

Presente el comprador, de las anotaciones civiles y personales ya expresadas, manifiesta que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace por estar a su satisfacción.==========

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad; igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

el presente instrumento público son correctas y, en consecuencia, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. Conocen la ley y saben que EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.
Se agrega al protocolo: PAZ Y SALVO MUNICIPAL, expedido por la Tesorería municipal de Soracá el 11 de Septiembre/99 a AVILA BERNAL SEGUNDO ADOLFO, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Municipio hasta el 31 de Diciembre/99, predio No. 001-003-293, avaluado en $ 9.630.000.oo. - - - - - - - - - - - -
Además se protocoliza formato de calificación de la Superintendencia de Notariado y Registro.
Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia como aparece por ante mí, el Notario que doy fé. Derechos: $ 19.595.oo Superintendencia: $1.965. F.N.N. $ 1.965 IVA 16% $ 7.426.oo . Papel según ley 39 de 1981. Se utilizó papel Notarial Nos. AA 3147555/3147556 y 3147557.

La Vendedora,

ANA DILMA AVILA PINEDA

Ana Dilma Avila

El comprador,

AA 3147557

viene del sellado AA 3147556.

JAIME YEPES VILLAMIL

El Notario Segundo,

URIEL FRANCISCO BONILLA CURREA

EL DETERIORO AMBIENTAL PUEDE CONLLEVAR SANCIONES LEGALES. CUIDE LA TIERRA. NO CONTAMINE. REFORESTE. EL MUNDO ES DE TODOS!

vh./

Consejo Superior de la Judicatura

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Outlook Buscar Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categ

Bandeja de entrada ★ Filtrar

CONTESTACION DEMANDA 2... Mié 5/05
Juzgado promiscuo Municipal de Soraca....
CONTESTACIO... +3

Juan Carlos Cabana Fonseca
> SOLICITUD AUDIO AUDIEN... Mié 5/05
Buenas tardes, respetuosamente se reiter...

Arturo Mancipe
ALLEGAR DOCUMENTOS PAR... Mié 5/05
ALLEGAR DOCUMENTOS PARA DILIGEN...
ALLEGAR DOCU...

Maria Fernanda Diaz Galvis
MEMORIAL PROCESO EJECUTI... Mié 5/05
Buenos días honorable Juez. Por medio d...
Memorial.docx +1

Boletin Informativo Cendoj - Secci...
OFICIO NOTIFICACIÓN PROCE... Mié 5/05
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este corr...
OFICIO JUZGAD... +1

Boletin Informativo Cendoj - Secci...
OFICIO NOTIFICACIÓN PROCE... Mié 5/05
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este corr...
OFICIO JUZGAD... +1

Repartoepms Atlantico - Barranqui...
OFICIO TRAMITE DE RECIBIDO... Mié 5/05
Mediante la presente se remite oficio qu...
OficioNo041.pdf

Relatoria Civil Corte Suprema De J...
Sentencia SC540-2021 Acción ... Mié 5/05
En la sentencia SC540-2021, proferida po...
SC540-2021 (20... 1 MB

Auxiliar 01 Magistrado Sala Admini...
OFICIO CSJBOY21-1174 / Remi... Mié 5/05
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este corr...
CSJBOY21-1174...

Relatoria Civil Corte Suprema De J...
> En minutos comienza Diálo... Mar 4/05
Le invitamos a participar del programa d...
SC005-2021 (20... 6 MB +1

ALLEGAR DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO EJECUTIVO 2018-00077-00

1

AM Arturo Mancipe <arturomancipev@gmail.com>
Mié 5/05/2021 12:30 PM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal -
CC: Grupoprosperar.sas@gmail.com

ALLEGAR DOCUMENTOS PAR...
4 MB

ALLEGAR DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO EJECUTIVO 2018-00077-00.

--
CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN
Abogado especialista
Celular 3124457064

Responder | Responder a todos | Reenviar

Soracá – Boyacá, 10 de mayo de 2021

Señor Juez
PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACÁ (BOYACÁ)
Edificio Casa Cural segundo piso
Soracá - Boyacá
j01prmpalsoraca@cendoj.ramajudicial.gov.co
(+57) 3212063579 - 3102361777
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION VERBAL SUMARIO
Radicado: 157644089001-2018-00077-00
Demandante: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER C.C. 1.009.663
Demandado: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ C.C. 4.061.805

Asunto: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetado Sr. Juez Dr. OTÁLORA MUÑOZ,

Cordial saludo, CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN conocido en autos, obrando en tal calidad, acudo a su despacho para solicitar que se fije nuevamente fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble que debidamente se encuentra embargado dentro del presente proceso.

Atentamente,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja – Boyacá
T.P. 229.355 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

Outlook Buscar Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categ

Bandeja de entrada ★ Filtrar

CC caterine paez cañon
2013-00290-00 EJECUTIVO SI... Lun 10/05
Respetado Doctor: Adjunto remito mem...
2013-00290 JO...

I Ivan fernando Perez corredor
Existe un proceso a mi nombr... Lun 10/05
No hay vista previa disponible.
CamScanner 05...

DV Derecho Virtual
¿Necesita un Resumen de ... Lun 10/05
Estimado concursante - aspirante a Juez ...

Arturo Mancipe
SOLICITUD FIJAR NUEVAMEN... Lun 10/05
CORDIAL SALUDO, ADJUNTO MEMORIA...
SOLICITUD FIJA...

MyAnalytics
MyAnalytics | Edición bienestar Lun 10/05
MyAnalytics Descubra sus hábitos. Trabaj...

J Juzgado 03 Penal Municipal - Boya...
Rechazada: 2018-00010 Dom 9/05
Cuándo: 6 may. 2021 1:30:00 p. m.
not supported c...

Relatoria Laboral Corte Suprema
Boletín Jurisprudencial n.º 4 Vie 7/05
Bogotá, D. C., 7 de Mayo de 2021 De ma...

EC edgar cano
Radicación demanda Vie 7/05
Señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ...
DEMANDA CAR...

C Coordinador Soporte Tecnologico ...
> Conciliación Cuenta Judicial ... Vie 7/05
Buenas tardes, Me permito remitir correo...
Videotutorial d...

Coordinador Soporte Tecnologico ...
C Buenas tardes, Me permito remitir correo...
Formato_Concil...

S sigac@igac.gov.co
Documento de Respuesta: 600... Vie 7/05

SOLICITUD FIJAR NUEVAMENTE FECHA DILIGENCIA SECUESTRO EJECUTIVO 2018-00077-00

1

AM Arturo Mancipe <arturomancipev@gmail.com>
Lun 10/05/2021 8:01 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal -

SOLICITUD FIJAR NUEVAMEN...
93 KB

CORDIAL SALUDO, ADJUNTO MEMORIAL PDF SOLICITUD FIJAR NUEVAMENTE FECHA DILIGENCIA SECUESTRO EJECUTIVO 2018-00077-00

--
CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN
Abogado especialista
Celular 3124457064

Responder | **Reenviar**

INFORME SECRETARIAL: Soracá, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado demandante solicitó el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada. Igualmente se deja constancia que del 01/05/2021 al 31/05/2021 no corrieron términos en el despacho por haberse suspendido los mismos debido a contaminación por covid-19 tanto del funcionario como de la única empleada; lo que generó incapacidad laboral para el funcionario dentro de este periodo. (RESPONSABILIDAD EN EJECUCION 2018-00077 00). Sírvase disponer lo pertinente.

La Secretaria,

GLORIA CEPEDA SANABRIA

Juzgado Promiscuo Municipal Soracá

Soracá, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: RESPONSABILIDAD EN EJECUCION 15764408900120180-00077 00
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN DOZA SOLER
APODERADO: CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN
DEMANDADO: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

Para llevar a término diligencia de secuestro del derecho de cuota sobre el inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No**. 070-124723** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad del demandado **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ,** se reprograma fecha para el día **SIETE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.** Líbrese comunicación respectiva dirigida al secuestre nombrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 013

El auto de fecha **10-06-2021**, se notificó por **ESTADO** hoy **11-06-2021.**

GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria

21 de junio de 2021

Señor Juez
PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACÁ (BOYACÁ)
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION VERBAL SUMARIO
Radicado: 157644089001-2018-00077-00
Demandante: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER C.C. 1.009.663
Demandado: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ C.C. 4.061.805

Asunto: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Cordial saludo, CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como abogado del extremo demandante acudo a su despacho con el fin de solicitar las siguientes medidas cautelares:

1. Decretar embargo de las sumas de dinero depositadas y las que en adelante lo sean, en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, y los C.D.T., y C.D.A.T., que posea y tenga la persona demandada, en las siguientes entidades bancarias:

	ENTIDAD	CORREO NOTIFICACIONES JUDICIALES
1	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
2	BANCO DE BOGOTA S.A.	rjudicial@bancodebogota.com.co
3	BANCO POPULAR S.A.	notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
4	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DJuridica@bancodeoccidente.com.co
5	BANCO AV VILLAS S.A.	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
6	BANCO DAVIVIENDA S.A.	notificacionesjudiciales@davivienda.com
7	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	notifica.co@bbva.com
8	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
9	BANCO COLPATRIA S.A.	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
10	BANCO BANCOLOMBIA S.A.	notificacijudicial@bancolombia.com.co
11	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	jecortes@gnbsudameris.com.co
12	BANCO PICHINCHA S.A.	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
13	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.	notificaciones@mibanco.com.co
14	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	notificaciones.juridico@itau.co

Sírvase expedir los oficios de rigor para tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del código general del proceso, por favor realizar el envío de los oficios directamente a los bancos destinatarios desde el e-mail institucional del juzgado, ya que para que les den tramite debe el mensaje provenir desde ese correo.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja (Boyacá)
T.P. No. 229.355 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL: Soracá, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado demandante solicita el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga en las cuentas de ahorro y/o CDT en las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medida cautelar. (Responsabilidad civil en ejecución 2018-00077 00). Sírvase disponer lo pertinente.

La Secretaria,

GLORIA CEPEDA SANABRIA

Juzgado Promiscuo Municipal Soracá

Soracá, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EN EJECUCION No 1576440890012018-00077 00
DEMANDANTE: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER
APODERADO: CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN
DEMANDADO: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

El apoderado demandante solicita se Decrete embargo retención preventiva, de los dineros que posea **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ**, identificado con la CC. No. 4.061.805 de Boyacá, en cuentas corrientes y/o de ahorros, además de los CDTS y demás títulos valores y ejecutivos que el cautelado posea en las entidades bancarias y financieras enunciadas en la solicitud. Por lo tanto, este despacho en atención a lo dispuesto en el Art. 599 del CGP.

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que el demandado **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ**, identificado con la CC. No. 4.061.805 de Boyacá, posea en cuentas corrientes y/o de ahorros, además de los CDTS y demás títulos valores y ejecutivos que el cautelado posea en las siguiente entidades bancarias y financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, MINBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA y BANCO ITAU CORPBANCA DE COLOMBIA de la ciudad de Tunja. Líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Los dineros producto del embargo deberán ser girados a la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia sucursal Tunja a nombre de la entidad demandante y a cargo del demandado. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Se limita la medida a la suma ordenada en auto del 06/02/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA BOYACA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 015

El auto de fecha **24-06-2021**, se notificó por **ESTADO** hoy **25-06-2021.**

GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA - BOYACA'
E. S. D.

Despacho comisorio: N/A.
Juzgado comitente: JUZGADO PROMISCUO DE SORACA'
Proceso y Radicado: 2018 - 00077

REF. AUTORIZACIÓN

EDWIN ANTONIO BAUTISTA MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 91183740 de Giron , obrando en mi condición de Gerente de la empresa **GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S CON NIT: 900791871-6**, manifiesto aceptación del cargo como secuestre para la diligencia a realizar y a su vez autorizo a la Doctora **LUZ MARINA GUIO MOYANO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.052.387.803 de Duitama, auxiliar de la justicia de la empresa GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S. para que tome posesión y realice las labores correspondientes que amerita el cargo de **SECUESTRO** dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

R.L. EDWIN ANTONIO BAUTISTA MENDOZA
C.C. 91183740 de giron
Grupo Prosperar ABB S.A.S

Acepto,

LUZ MARINA GUIO MOYANO
C.C. N° 1.052.387.803 de Duitama
T.P. 250.067 del C.S. de la J.
Tel. 3124462687
E-Mail. guiomoyano@gmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	12-43-101003344	0

FECHA EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	03	2021	01	04	2021	00:00	01	04	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.	NIT. 900.791.871-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
CR 12 NRO 18 - 33 OFIC 210	TUNJA, BOYACA	3159271657

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT: 800.093.816-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 72 NRO 7 - 96	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3127011

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SECUESTRE RELATIVOS A LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASI COMO SU DEVOLUCION, SEGUN ACUERDO PSAA15 - 10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2021	01/04/2023	$181,705,200.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***4,360,924.00	$ ******10,000.00	$ *****830,475.00	$ ********5,201,400.00	$ ******181,705,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	PART	VALOR ASEGURADO
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPANAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 · TELEFONO: 2881662 · BOGOTA, D.C.

12-43-101003344

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Ref: PROCESO EJECUTIVO 15764408900172018-00077- 00
DEMANDANTE: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER
APODERADO: CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN
DEMANDADO: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

En Soracá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora previamente señalados mediante auto de fecha diez (10) de junio del corriente año, con el fin de evacuar diligencia de secuestro del **derecho de cuota (60%)** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-124723 de la cual es propietario el ejecutado JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ, inmueble denominado **"EL RECUERDO"**, ubicado en la vereda Rosal de este Municipio y previamente ordenada dentro del proceso ejecutivo de la referencia. En tal virtud, el señor Juez, por ante la secretaria, constituyó el recinto del Juzgado en audiencia pública con el fin anteriormente indicado. Comparece al despacho el Dr. **CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN**, quien se identifica con C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja y T.P. 229.355 del C.S.J., en su calidad de apoderado de la parte ejecutante, quien manifiesta en este momento que se proceda al secuestro del derecho de cuota que el demandado tiene sobre el predio identificado con FMI 070-124723 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja, para lo cual aporta copia de las escrituras públicas Nos. 952 del 2/07/2019 de la Notaría 1ª de Tunja y 2189 del 4/10/1999, de la Notaría Segunda de Tunja; títulos escriturarios de los cuales se evidencian los linderos generales del inmueble. Igualmente se presenta la señora **LUZ MARINA GUIO MOYANO,** identificada con la CC. No. 1.052.387.803 de Duitama, en representación del GRUPO PROSPERAR ABB SAS; aporta para el efecto, copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, junto con el correspondiente oficio en donde se le delega la función de secuestre (grupoprosperar.sas@gmail.com). En este estado de la diligencia se procede a juramentar a la secuestre nombrada, quien promete cumplir bien y fielmente las funciones que el cargo le impone y además informa que para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, se le puede ubicar en la carrera 9 No. 18-36, interior 8 A de la ciudad de Tunja, correo electrónico guiomoyano@gmail.com, celular 3124462687; aporta copia de la póliza judicial No. 12-43-101003344 del 26 de marzo de 2021, con vigencia hasta el 01 de abril de 2023, expedida por la Compañía de Seguros del Estado. Constituido como se encuentra el personal de la diligencia, el señor apoderado demandante solicita al despacho el aplazamiento dado que se requiere precisar la ubicación del bien inmueble objeto de la diligencia, por ende, solicita su reprogramación nuevamente. En atención a lo expuesto el despacho dispone fijar para el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00) de la mañana**. Se fija como gastos por desplazamiento a la señora secuestre en la suma **CINCUENTA MIL PESOS ($50.000,00) Mcte**., los cuales fueron entregados en el momento de la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

EL JUEZ,

PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ

EL APODERADO DEMANDANTE,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN

EL SECUESTRE,

LUZ MARINA GUIO MOYANO

LA SECRETARIA,

GLORIA CEPEDA SANABRIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Ref: PROCESO EJECUTIVO 15764408900172018-00077- 00
DEMANDANTE: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER
APODERADO: CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN
DEMANDADO: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

En Soracá, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora previamente señalados mediante auto de fecha trece (13) de los corrientes, con el fin de evacuar diligencia de secuestro del **derecho de cuota (60%)** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-124723 de la cual es propietario el ejecutado JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ, inmueble denominado **"EL RECUERDO"**, ubicado en la vereda Rosal de este Municipio y previamente ordenada dentro del proceso ejecutivo de la referencia. En tal virtud, el señor Juez, por ante la secretaria, constituyó el recinto del Juzgado en audiencia pública con el fin anteriormente indicado. Comparece al despacho el Dr. **CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN**, quien se identifica con C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja y T.P. 229.355 del C.S.J., en su calidad de apoderado de la parte ejecutante, quien manifiesta en este momento que se proceda al secuestro del derecho de cuota que el demandado tiene sobre el predio identificado con FMI 070-124723 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja, para lo cual aporta copia de las escrituras públicas Nos. 952 del 2/07/2019 de la Notaría Primera de Tunja y 2189 del 4/10/1999, de la Notaría Segunda de Tunja; títulos escriturarios de los cuales se evidencian los linderos generales del inmueble. Igualmente se presenta la señora **LUZ MARINA GUIO MOYANO,** identificada con la CC. No. 1.052.387.803 de Duitama, en representación del GRUPO PROSPERAR ABB SAS; quien se encuentra debidamente posesionada según diligencia del 13/07/2021. Por indicación del apoderado de la parte demandante nos trasladamos al inmueble denominado **"EL RECUERDO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-124723 y cédula catastral No. 000100030625000 ubicado en la Vereda Rosal del municipio de Soracá, denunciado en propiedad - parte del ejecutado JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ. En el sitio fuimos atendidos por la señora CECILIA ROMERO ESPITIA, identificada con CC. No. 23.360.458 de Boyacá-Boyacá, quien dice ser la esposa del ejecutado y a quien se le indica el objeto de la diligencia. Se le concede la palabra al apoderado ejecutante para que proceda a denunciar, identificar e individualizar el inmueble objeto de secuestro, a lo cual manifestó: Solicito se ordene el secuestro **del derecho de cuota (60%)** que tiene el demandado JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ, identificado con C.C. No. 4.061.805 de Boyacá - Boyacá, sobre parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-124723**, denominado "EL RECUERDO", ubicado en la vereda Rosal de este municipio, en donde nos encontramos ubicados, con la siguiente alinderación general, así: "*Por el **NORTE**, linda con carretera; por la **CABECERA**, linda con MARIA GLADYS ESPITIA; por el **SUR**, linda con la vendedora anterior y por el **PIE**, linda con ARTURO YANQUEN y encierra.*" Linderos y colindantes fueron tomados de la información que reposa de la escritura pública No. 952 del 2/07/2019 de la Notaría 1ª de Tunja y que coinciden con los evidenciados en el terreno. El predio globo o de mayor extensión tiene un área aproximada de "**DOS FANEGADAS Y MEDIA (16.000 M2)**". **DESCRIPCION DE INMUEBLE**: "Se trata de un inmueble rural de forma rectangular, destinado en la mayoría de su extensión a pastoreo, a nivel interno se observa subdivisiones delimitadas en cinco parte, debidamente cercadas al igual que el lote de mayor extensión. El predio se encuentra atravesado por una servidumbre de tres metros de anchos de la que se sirve predios adyacentes. Como mejoras encontramos las cercas internas y externas, cuenta con construcción de una casa que sirve de vivienda y habitación del ejecutado y su núcleo familiar de una sola planta, pisos en cemento y cerámica terminada con cubierta de teja, en cemento y asbesto, cuenta con punto de agua, luz eléctrica y consta de tres habitaciones, cocina y baño. Existe otra construcción dentro del inmueble de una sola planta que según de la señora ROMERO ESPITIA, es de uno de los copropietarios YOVANY RIVERA". Como no se presentó oposición alguna al secuestro solicitado por la parte demandante, se declarará legalmente secuestrado el derecho de cuota parte que tiene el ejecutado JAVIER

ELPIDIO RIVERA CRUZ, identificado con C.C. 4.061.805 de Boyacá - Boyacá, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-124723** y número catastral 000100030625000, denominado "EL RECUERDO", descrito por el apoderado de la parte demandante; en los términos del numeral 5° del art. 595 del C.G.P., por intermedio del secuestre se deberá comunicar a los demás copropietarios sobre la medida cautelar adoptada, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con la copropiedad del inmueble "EL RECUERDO", deberán entenderse con la secuestre. Como quiera que el inmueble se encuentra identificado, individualizado, embargado y su secuestro fue debidamente decretado por este Juzgado por auto de fecha 06/02/2020 y donde previamente se fijó fecha para su realización el día de hoy, es del caso proceder a realizar su entrega a la secuestre designada (GRUPO PROSPERAR ABB SA) representado en esta diligencia por **LUZ MARINA GUIO MOYANO,** identificada con la CC. No. 1.052.387.803 de Duitama. En atención a lo anteriormente mencionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Soracá: **RESUELVE**: **PRIMERO**: Declarar legalmente secuestrado el derecho de cuota que tiene el ejecutado JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ, identificado con C.C. 4.061.805 de Boyacá - Boyacá, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-124723** y número catastral 000100030625000, denominado "EL RECUERDO", ubicado en la vereda Rosal de este municipio, de acuerdo a los linderos descritos por el apoderado de la parte demandante. **SEGUNDO**: Como consecuencia de lo anterior se hace entrega simbólica de los derechos de cuota sobre el bien secuestrado a la auxiliar de la justicia para lo de su cargo, advirtiéndole el deber que de conformidad con lo normado en el Art. 50 del CGP le asiste de rendir cuentas de su gestión, so pena de ser relevado de su cargo, excluido de la lista de auxiliares de la justicia y de la imposición de multa de hasta cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes, según el caso; que los dineros recibidos por concepto de renta deberán ser consignados a favor del despacho dentro del proceso referenciado, por intermedio del Banco Agrario de Tunja, sección de Depósitos Judiciales. Se le concede el uso de la palabra a la secuestre quien manifiesta recibir el inmueble de conformidad y en las condiciones expuestas. **TERCERO**: En atención a lo normado en el acuerdo 1518 de 2002 emanado de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fija como honorarios provisionales a la secuestre el valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000,00) mcte**, suma que será cancelada por la parte demandante en la diligencia. La presente decisión se notifica en **ESTRADOS**. Copia de la presente diligencia se le entrega a la secuestre. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana.

EL JUEZ,

PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ

EL APODERADO DEMANDANTE,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN

EL SECUESTRE,

LUZ MARINA GUIO MOYANO

LA SECRETARIA,

GLORIA CEPEDA SANABRIA

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021
PQR- 79324

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA BOYACA
j01prmpalsoraca@cendoj.ramajudicial.gov.co
ATT: GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria.
Soraca- Boyaca

Ref. : EJECUCION
Radicado No : 157644089002018-00077 00

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el Radicado **No.157644089002018-00077 00**, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con MIBANCO S.A., por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ	**CC 4061805**

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

HERNÁN GÁMEZ ARIZA
DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA
Elaboró: Yurani Lancheros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

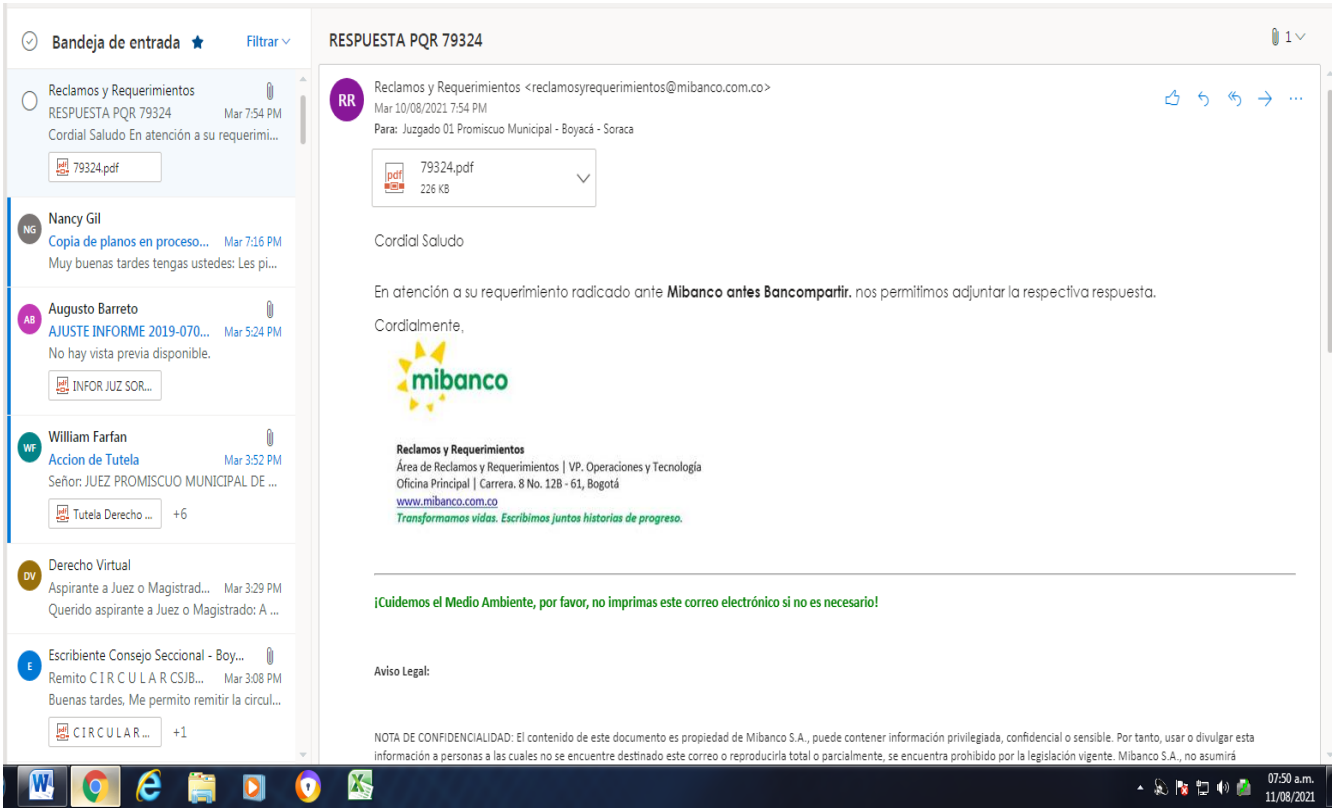
Bandeja de entrada
Filtrar
Reclamos y Requerimientos
RESPUESTA PQR 79324
Mar 7:54 PM
Cordial Saludo En atención a su requerimi...
79324.pdf
Nancy Gil
Copia de planos en proceso...
Mar 7:16 PM
Muy buenas tardes tengas ustedes: Les pi...
Augusto Barreto
AJUSTE INFORME 2019-070...
Mar 5:24 PM
No hay vista previa disponible.
INFOR JUZ SOR...
William Farfan
Accion de Tutela
Mar 3:52 PM
Señor: JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ...
Tutela Derecho ...
+6
Derecho Virtual
Aspirante a Juez o Magistrad...
Mar 3:29 PM
Querido aspirante a Juez o Magistrado: A ...
Escribiente Consejo Seccional - Boy...
Remito C I R C U L A R CSJB...
Mar 3:08 PM
Buenas tardes, Me permito remitir la circul...
C I R C U L A R ...
+1
RESPUESTA PQR 79324
1
Reclamos y Requerimientos <reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co>
Mar 10/08/2021 7:54 PM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Soraca
79324.pdf
226 KB
Cordial Saludo
En atención a su requerimiento radicado ante Mibanco antes Bancompartir. nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta.
Cordialmente,
mibanco
Reclamos y Requerimientos
Área de Reclamos y Requerimientos | VP. Operaciones y Tecnología
Oficina Principal | Carrera. 8 No. 12B - 61, Bogotá
www.mibanco.com.co
Transformamos vidas. Escribimos juntos historias de progreso.
¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!
Aviso Legal:
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá
07:50 a.m.
11/08/2021

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA
Secretario(a)

SORACA
BOYACA
AGOSTO 06 DE 2021
PALACIO MUNICIPAL CENTRO DE SORACA
996443

OFICIO No: 0155
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 15764408900220180007700
NOMBRE DEL DEMANDADO: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 4061805
NOMBRE DEL DEMANDANTE: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1009663
CONSECUTIVO: JTE996443

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 05 del mes agosto del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

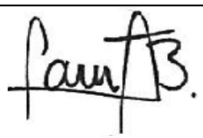

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21
Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA

SORACA
BOYACA
PALACIO MUNICIPAL CENTRO DE SORACA
AGOSTO 06 DE 2021
0

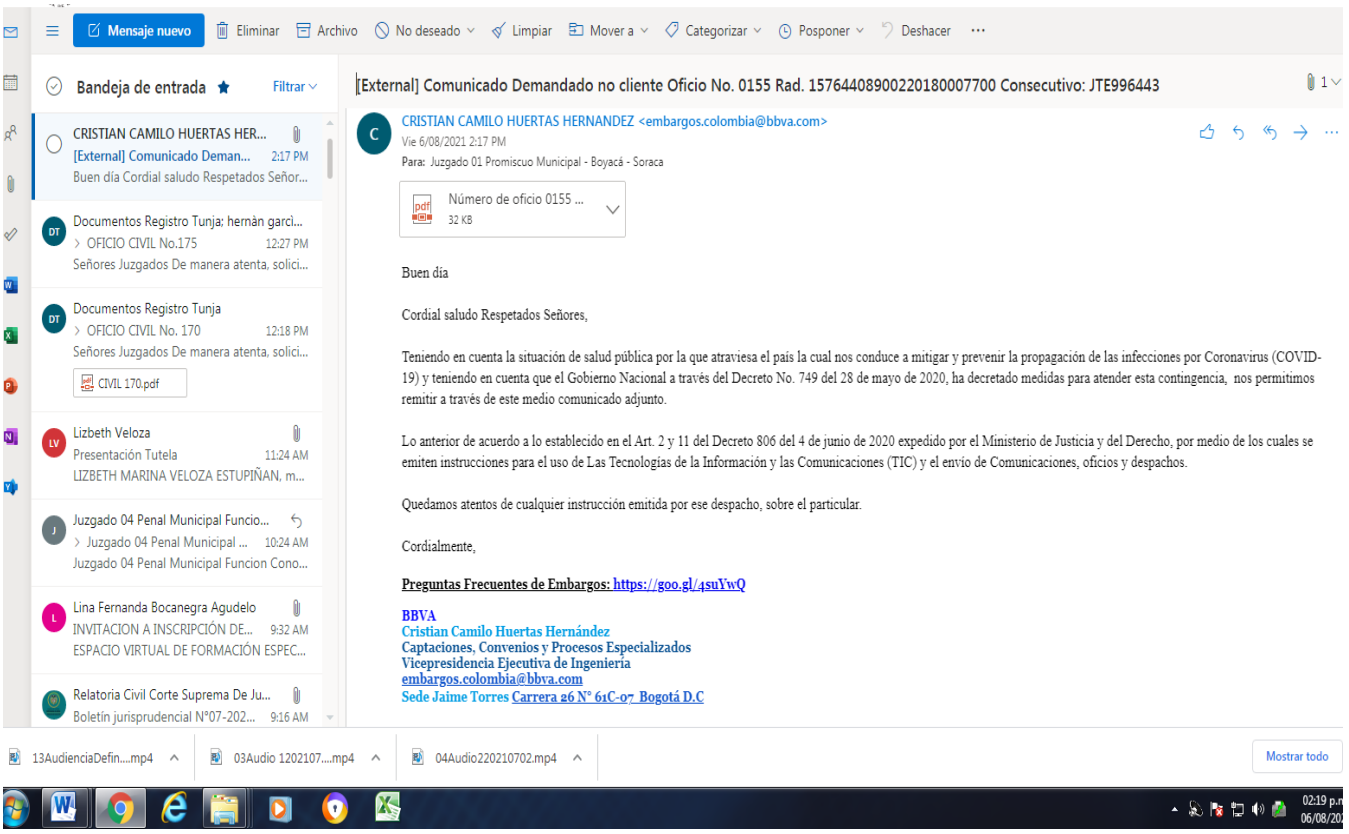
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
No deseado
Limpiar
Mover a
Categorizar
Posponer
Deshacer
Bandeja de entrada
Filtrar
CRISTIAN CAMILO HUERTAS HER...
[External] Comunicado Deman...
2:17 PM
Buen día Cordial saludo Respetados Señor...
Documentos Registro Tunja; hernàn garci...
OFICIO CIVIL No.175
12:27 PM
Señores Juzgados De manera atenta, solici...
Documentos Registro Tunja
OFICIO CIVIL No. 170
12:18 PM
Señores Juzgados De manera atenta, solici...
CIVIL 170.pdf
Lizbeth Veloza
Presentación Tutela
11:24 AM
LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN, m...
Juzgado 04 Penal Municipal Funcio...
Juzgado 04 Penal Municipal ...
10:24 AM
Juzgado 04 Penal Municipal Funcion Cono...
Lina Fernanda Bocanegra Agudelo
INVITACION A INSCRIPCIÓN DE...
9:32 AM
ESPACIO VIRTUAL DE FORMACIÓN ESPEC...
Relatoria Civil Corte Suprema De Ju...
Boletín jurisprudencial N°07-202...
9:16 AM
[External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0155 Rad. 15764408900220180007700 Consecutivo: JTE996443
CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>
Vie 6/08/2021 2:17 PM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Soraca
Número de oficio 0155 ...
32 KB
Buen día
Cordial saludo Respetados Señores,
Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.
Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.
Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.
Cordialmente,
Preguntas Frecuentes de Embargos: https://goo.gl/4suYwQ
BBVA
Cristian Camilo Huertas Hernández
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C
13AudienciaDefin....mp4
03Audio 1202107....mp4
04Audio220210702.mp4
Mostrar todo
02:19 p.m.
06/08/202

Banco de Occidente
NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2021

SV-21-0062142

Señor(a)(es):
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA
EDIFICIO CASA CURAL PS 2
SORACA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 5/08/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ**
ID. Demandado: **4061805**
No. Proceso: **15764408900201800077 00**
No. Oficio: **152**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON

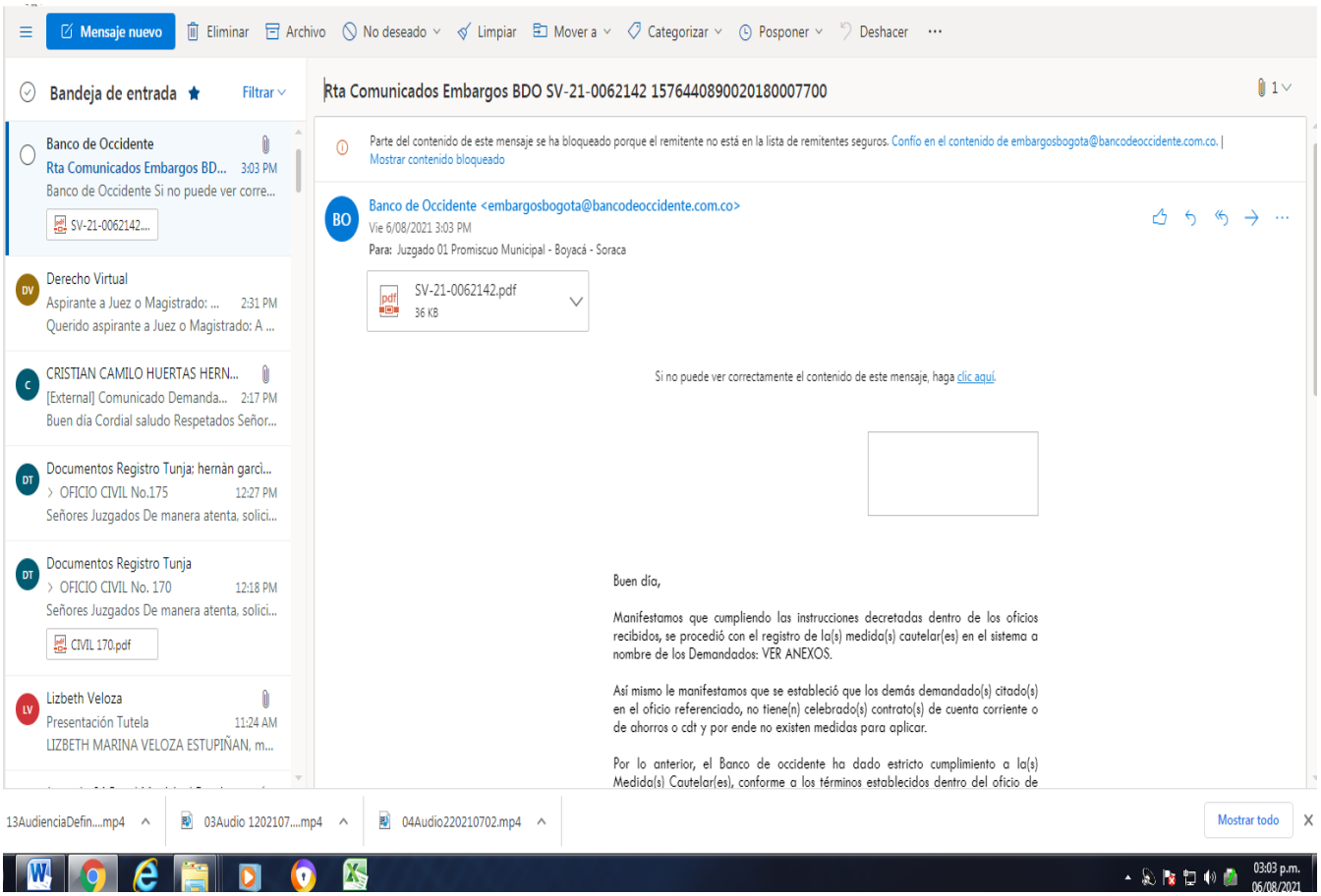
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
No deseado
Limpiar
Mover a
Categorizar
Posponer
Deshacer
Bandeja de entrada
Filtrar
Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0062142 157644089002018007700
Banco de Occidente
Rta Comunicados Embargos BD... 3:03 PM
Banco de Occidente Si no puede ver corre...
SV-21-0062142....
Derecho Virtual
Aspirante a Juez o Magistrado: ... 2:31 PM
Querido aspirante a Juez o Magistrado: A ...
CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERN...
[External] Comunicado Demanda... 2:17 PM
Buen día Cordial saludo Respetados Señor...
Documentos Registro Tunja: hernàn garci...
OFICIO CIVIL No.175 12:27 PM
Señores Juzgados De manera atenta, solici...
Documentos Registro Tunja
OFICIO CIVIL No. 170 12:18 PM
Señores Juzgados De manera atenta, solici...
CIVIL 170.pdf
Lizbeth Veloza
Presentación Tutela 11:24 AM
LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN, m...
Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de embargosbogota@bancodeoccidente.com.co. | Mostrar contenido bloqueado
Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>
Vie 6/08/2021 3:03 PM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Soraca
SV-21-0062142.pdf
36 KB
Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.
Buen día,
Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.
Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.
Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de
13AudienciaDefin....mp4
03Audio 1202107....mp4
04Audio220210702.mp4
Mostrar todo
03:03 p.m.
06/08/2021

14 de febrero de 2022

Señor (a)
Juez (a) Promiscuo Municipal De Soracá – Boyacá
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo a continuación de verbal sumario
Radicado: 157644089001-**2018-00077-00**
Demandante: José Querubin Doza Soler
Demandado: Javier Elpidio Rivera Cruz

Asunto:

- Requerir informe cuentas de las gestiones adelantadas por el secuestre.
- Requerir al secuestre para que cobre y/o recaude los arriendos y/o frutos civiles.

Carlos Arturo Mancipe Villamarín abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como abogado del extremo demandante acudo ante usted con el fin de solicitar lo siguiente:

1. De forma atenta solicito que se ordene al secuestre rendir cuentas de la gestión que a la fecha haya realizado.

2. De forma atenta solicito que se ordene al secuestre para que de forma inmediata cobre y/o recaude los arriendos y/o frutos civiles del inmueble secuestrado, en caso de que no lo esté haciendo.

Cordialmente,

Carlos Arturo Mancipe Villamarín
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja
T.P. No. 229.355 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL: Soracá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte demandante solicita al despacho se requiera a la secuestre para rendir informe sobre la gestión realizada o en su defecto se requiera para que inmediatamente recaude arriendo o frutos civiles en caso de no realizar dicha actividad. (Responsabilidad en ejecución 2018-00077 00). Sírvase disponer lo pertinente.

La Secretaria,

GLORIA CEPEDA SANABRIA

Juzgado Promiscuo Municipal Soracá
Soracá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EN EJECUCION No 15764408900120 18-00077 00
DEMANDANTE: JOSE QUERUBIN DOZA SOLER
APODERADO: CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN
DEMANDADO: JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

El apoderado de la parte demandante en ejecución del proceso de responsabilidad extracontractual pide que se ordene a la secuestre rendir cuentas de la gestión que a la fecha haya realizado; o en su defecto se disponga que de forma inmediata cobre y/o recaude los arriendos y/o frutos civiles del inmueble secuestrado, en caso de que no lo esté realizando.

En efecto, como se evidencia el día 22 de julio de 2021, este despacho realizó diligencia de secuestro a la que asistió en representación y como auxiliar de justicia del Grupo Prosperar ABB SA, la señora LUZ MARINA GUIO MOYANO, a quien se le entregó simbólicamente el inmueble identificado con el FMI 070-124723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la vereda Rosal de este Municipio, denominado "EL RECUERDO".

Por lo tanto este despacho accede a lo solicitado por el apoderado demandante y en consecuencia se REQUIERE a la secuestre nombrada para que rinda cuentas de la gestión encomendada, o en su defecto inmediatamente cobre y/o recaude los arriendos y/o frutos civiles del inmueble secuestrado; para lo cual se le concede el término de diez (10) días. Líbrese comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

PEDRO SAID OTALORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 007
El auto de fecha **24-02-2022**, se notificó por **ESTADO** hoy **25-02-2022.**

GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria

Martes, 30 de mayo de 2023

Respetado Doctor
PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACÁ – BOYACÁ
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de mínima cuantía
Rad.: 157644089001-**2018-00077-00**
Dte: José Querubín Doza Soler
Ddo: Javier Elpidio Rivera Cruz

Asunto: APORTAR AVALUO

Carlos Arturo Mancipe Villamarín mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad ya conocida dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito acudo ante usted con el fin de aportar el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado de la siguiente forma:

1. Avalúo del inmueble con F.M.I. No. 070-124723

El avalúo de todo (el 100%) del inmueble distinguido con F.M.I. No. 070-124723 según el avalúo que se adjunta de fecha 16 de mayo de 2023 emanado por el señor perito avaluador Luis Enrique Rodríguez Jiménez, es de ciento cuarenta millones de pesos ($140.000.000,00), en efecto, dando aplicación al artículo 444 numerales 1 y 4 del CGP, y como el embargo es sobre el sesenta por ciento solicito de forma atenta que se tenga por avaluado dicho porcentaje -el 60%- en la suma de **ochenta y cuatro millones de pesos ($84.000.000,00)** que corresponde al del avalúo adjuntado, lo anterior porque se estima que el avalúo catastral del predio que igualmente se adjunta NO es idóneo para establecer su precio real, por ende, deberá atenderse al valor del avalúo pericial.

Desde ya mismo pido que una vez que se encuentre en firme el respectivo avalúo, que se proceda a fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Anexo: Avalúo emanado por el perito avaluador y paz y salvo catastral para 2023.

En espera de su oportuna respuesta, quedo de Ud. Atto.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja
T.P. 229.355 del C. S. de la Judicatura
arturomancipev@gmail.com – Cel. 3124457064

INFORME DE AVALÚO DE PREDIO RURAL

SORACA, Boyacá

Año 2023

.

Jenesano 16 de mayo de 2023

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
SORACA BOYACA

Referencia: Informe de Avalúo.

Cordialmente me permito presentar a usted el informe de avalúo comercial practicado al inmueble rural ubicado en la vereda de ROSAL municipio de Soracá, denominado *"EL RECUERDO"*, quien aparece como propietarios Fredy Giovanny Rivera Cruz, Henry Rivera Cruz, Javier Elpidio Rivera Cruz, Marcos Alexander Rivera Cruz y Martha Cecilia Rivera Cruz.

Objetivo:

A través del presente avalúo se pretende hallar el valor actual del bien con el fin de garantizar alguna transacción comercial posible.

Valor comercial:

Es el precio más probable por el cual este Inmueble se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, en igualdad de conocimientos en cuanto a las condiciones físicas y jurídicas del bien, y en un tiempo prudencial.

SORACA: Soracá es un municipio colombiano, ubicado en la provincia del Centro, del Departamento de Boyacá. El territorio del municipio se halla sobre el altiplano

.

Cundiboyacense y es conocido por los cultivos de clima frío como la papa (tubérculo) y el ganado vacuno. Dista 2.5 km de la ciudad de Tunja, capital del departamento

El territorio del municipio de Soracá pertenece a la cordillera Oriental de los Andes colombianos y se encuentra ubicada en las estribaciones del altiplano Cundiboyacense. El clima del territorio la hace adecuado para la producción de papa, trigo, frutales y pastos para el mantenimiento de la ganadería.

El municipio de Soracá cuenta gran cantidad de fuentes de agua, primordialmente en las veredas de El Rosal, Faitoque, Chaine, Quebrada Vieja y Quebrada Grande las cuales alimentan las microcuencas de las Quebradas El Muerto, El Arzobispo, Puente Hamaca y Quebrada Vieja.

Límites

- Al Norte con el Municipio de Chivata.
- Al Oriente con Municipios de Siachoque, Viracachá y Ramiriquí.
- Al Sur con el Municipio de Boyacá (lleva el mismo nombre del departamento).
- Al Occidente con el municipio de Tunja.

Fotografía perímetro urbano, Soraca Boyacá:

.

1. INFORMACION BASICA

Documentación aportada para el avalúo: copia de recibo de impuesto predial, certificado de tradición, y copia de la escritura pública 952 de 02 de julio de 2019 de la Notaría 1 de Tunja.

Solicitantes del avalúo:	DR. CARLOS MANCIPE.
Registro Catastral:	000100030625000.
Matricula Inmobiliaria:	070-124723
Dirección (Residencia):	Vereda ROSAL
Fecha de Visita:	2 de mayo de 2023

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 *Desarrollo:* Este sector se encuentra a unos 2.5 kilómetros del perímetro urbano de Soraca (es la población más cercana), al sitio conocido El Recuerdo ubicada en la vereda de Rosal; en cuanto a cultivos se encuentra gran variedad, con buenos resultados, especialmente transitorios papa, arveja, maíz, arracacha, fríjol; junto con la ganadería lechera y doble utilidad.

2.2 *Nivel socioeconómico:* Sector de vocación netamente agropecuaria, cuenta con carretera recebadas, sector habitado por pequeños y medianos productores, la zona cuenta con escuelas de educación primaria, servicios básicos electrificación, acueducto, telefonía; la tenencia de la tierra es de carácter minifundista a través de predios heterogéneos; las casas de habitación en su mayoría son en ladrillo y/o bloque.

2.3 *Comercialización:* Este predio presenta muy buenas posibilidades de comercialización debido a su ubicación geográfica, presenta un nivel de rentabilidad bueno, en lo que respecta a la mano de obra, en la región es suficiente (en su mayoría de carácter familiar), agronómicamente la zona posee suelos limosos, en cuanto a la comercialización de la finca raíz, en la actualidad son pocas las transacciones ya que por el carácter minifundista de los predios, cada uno de los propietarios ejerce una explotación directa siendo ésta la mayor fuente de ingresos económicos y muchos de los casos la única vivienda unifamiliar.

.

2.4 *Comercialización productiva:* Se lleva a cabo algunas veces en los mismos predios con comerciantes de la región, en otras ocasiones se trasladan los productos a las plazas de mercado de Tunja; cuando la producción es en gran escala, los empresarios prefieren llevar los frutos directamente a centros mayoristas de acopio en las ciudades de Tunja y/o Bogotá aprovechando la cercanía a éstas y las vías de comunicación existentes en la región.

2.5 *Vías de acceso y características:* Carretera departamental pavimentada en buen estado de mantenimiento.

2.6 *Servicios comunales:* La zona cuenta con escuelas de educación básica primaria en las veredas, señal de telefonía celular, por su cercanía al casco urbano de Soraca y a Tunja tiene fácil acceso a los servicios de estos centros.

2.7 *Servicios públicos:* La zona y el predio cuentan con electrificación rural y acueducto veredal, además de lo anterior, servicio de transporte público intermunicipal con rutas diarias desde Viracacha y, servicio prestado por Los Delfines, Autoboy, Los Patriotas; servicio de transporte escolar diario al centro de Soraca.

2.8 *Situación de orden público:* Se considera normal, ya que en los últimos años no se ha presentado alteración significativa alguna en la zona.

2.9 *Perspectivas de valorización:* Un factor determinante respecto a la valorización de los inmuebles ubicados en esta zona, es sin duda la pavimentación de la carretera que de Tunja conduce a Viracacha, además de esto, por las características intrínsecas del Bien y orden público.

3. GENERALIDADES DEL PREDIO

3.1 *Linderos y colindantes:* De acuerdo con la documentación aportada para el avalúo y la inspección realizada al inmueble, sus linderos son:

Por el NORTE linda con carretera; por la CABECERA, linda con MARIA GLADYS ESPITIA; por el SUR, linda con la vendedora anterior y por el PIE, linda con ARTURO YANQUEN y encierra.

3.2 *Área:* El predio objeto del avalúo tiene un área aproximada de 10.824 metros cuadrados.

3.3 *Condiciones climáticas y meteorológicas:*

.

Altura sobre el nivel del mar: 2.516 m.s.n.m; *Temperatura:* 12 °C; *Precipitación promedio:* 1.200 mm/año; *Piso térmico:* Templado; *Vientos:* Corrientes suaves permanentes; *Exposición solar:* Plena; *Heladas:* No se presentan con frecuencia.

3.4 *Ubicación:* Predio ubicado en el costado oriental del municipio de Soraca, departamento de Boyacá.

3.5 *Forma de llegar:* Partiendo del casco urbano del municipio de Soraca, por la carretera que conduce de Viracacha, después de pasar por el alto de Soraca se parte a la izquierda y a unos mil doscientos metros a mano izquierda encontramos el predio denominado "EL RECUERDO", el predio se ubica sobre la carretera principal.

3.6 *Centro de mercadeo:* La zona tiene acceso a plazas de mercado de Soraca, Tunja y Bogotá (en orden por distancias).

3.7 *Población más cercana:* Soraca a unos 3.5 kilómetros, como medio de transporte es utilizable cualquier tipo de automotor, el tiempo de recorrido para llegar al predio es de unos 5 minutos en promedio.

3.8 *Distancia a carretera pavimentada:* 3.5 kilómetros, carretera pavimentada en buen estado de conservación.

3.9 *Distancia a la capital del departamento:* 3.5 kilómetros.

4. CARACTERISTICAS DEL PREDIO

4.1 *Suelos, relieve y pendientes:*

Relieve: presenta un relieve ondulado; Pendientes: de 3 % a 7 %; Erosión: no se aprecia riesgo; Inundabilidad: no presenta riesgo de inundaciones; Pedregosidad: el porcentaje de pedregosidad del predio es 0 %; Textura: presenta suelos de textura media; Profundidad: media; Fertilidad: Se aprecia buena fertilidad, con materia orgánica suficiente; Drenaje: el drenaje es natural, el externo es rápido, el interno lento.

Clase agrológica: III

4.2 *Limitantes:* el predio para el desarrollo de actividades agropecuarias depende del régimen de lluvias de la zona.

.

4.3 *Recurso hídrico:* El predio se beneficia con las aguas provenientes de un acueducto veredal, con dos puntos de agua, fuente artificial con una periodicidad continua en toda época del año con destinación para uso doméstico.

4.4 *Forma geométrica:* rectangular irregular.

4.5 *Explotación económica actual:* El predio se encuentra siendo explotado a través de la ganadería con pastos de buena calidad y otra parte en agricultura.

4.6 *Rentabilidad:* El inmueble está generando una baja rentabilidad, por sus características tanto de clima como de suelos.

4.7 *Posibilidades de mecanización:* El predio ofrece una posibilidad de mecanización con la ayuda de maquinaria agrícola en un 100 % de su extensión.

4.8 *Alternativas de explotación:* Los propietarios tienen la posibilidad de aumentar la producción del predio mediante la plantación de cultivos permanentes y a la vez establecer cultivos de carácter transitorio, o dividir el predio en potreros para racionalizar mejor los pastos.

4.9 *Administración:* Esta se lleva a cabo directamente por sus propietarios, y se considera buena, ya que el bien se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento.

4.10 *Vía frente a la propiedad:* El predio posee un frente sobre la carretera principal que conduce de Viracacha a en buen estado.

5. CONTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA

5. Cercas: el predio se halla cercado por sus costados mediante postes de madera aserrada y rolliza junto con alambre de púas de 3 hilos; el estado actual de las cercas es bueno.

6. DISCRIMINACIÓN DE VALORES

6.1 Valor Inmueble:

Descripción	Área en fanegadas	Valor unitario	Valor total
Terrenos	1-4.424m2	$ 60.000.000.00	$ 101.475.000.00
Construcciones	*24-m2*	*$ 1.200.000.°°*	*$ 28.800.000.°°*
Servicios agua y luz			*9.725.000.°°*

.

6.2 Valor total del predio " EL RECUERDO" *$ 140.000.000.00*

SON: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO

Se analizaron factores tales como, la vecindad, puesto que el valor de los Bienes Raíces rurales está bastante influido por lo que ocurre en la vecindad; su ubicación, puesto que los Inmuebles no pueden separarse de donde están ubicados (teniendo que ver sus posibilidades de comunicación con centros urbanos), el futuro económico del Área, pues la mayor parte de la tierra rural tiene valor por razón de su posibilidad presente o futura de producción agropecuaria, informaciones reales que permiten llegar a conclusiones de valores Inmobiliarios, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se somete o se pueda someter.

Se consideraron también los centros de atracción económica existentes, categoría de los servicios públicos, categoría de las vías existentes y su conductibilidad, factores agrológicos y de topografía, existencia de aguas, geometría del predio, obras en ejecución y proyectadas; éste predio ofrece muy buenas condiciones gracias a su ubicación sobre vías pavimentadas y cercanía al casco urbano de Soraca y a la autopista del norte y ubicado sobre vía principal, es determinante en su valorización la infraestructura existente en él. También se tiene en cuenta las ultimas transacciones o ventas realizadas en el sector como venta del señor Agustín Yanquen y Jorge Caro. De predios casi limítrofes del predio avaluado.

8. OBSERVACIONES

Se puede decir que el predio anterior descrito se valora no tanto por el área si no por el sitio donde se encuentra ubicado y según las últimas transacciones realizadas con predios de similares tanto en área como en ubicación sobre la vía principal.

.

Declaro que personalmente he inspeccionado el Inmueble descrito en el presente informe; situado en Perímetro Rural del Municipio de Soracá, Boyacá, Vereda Rosal, y he verificado sus Áreas, con sus respectivas dimensiones, qué en ningún momento he tenido directa ni indirectamente interés alguno en el Bien objeto del Avalúo. Que dentro de mi leal saber y entender, la información recopilada y aquí suministrada es Cierta y Correcta, y el Informe lo he elaborado dentro de los parámetros de la Objetividad y la buena Fe.

Cordialmente,

Nombre del Perito: Luis Enrique Rodríguez Jiménez
Cédula de Ciudadanía No: 4.137.345 de Jenesano
R.N.A. **NIT.900.851.218-4 ASONALPRAC**

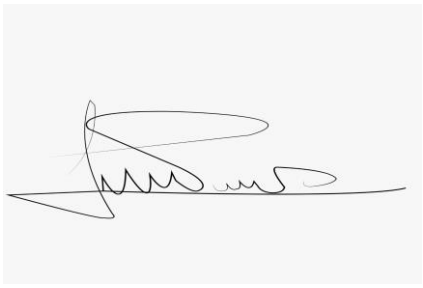

Firma del Perito: _____

PIN de Validación: b2300ae6

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4137345, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Octubre de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-4137345.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
26 Oct 2020	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
26 Oct 2020	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables

Fecha de inscripción	Regimen
26 Oct 2020	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de Conservación arquitectónica

Fecha de inscripción
26 Oct 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
26 Oct 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
26 Oct 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves , Aeronaves , Trenes , Locomotoras , Vagones , Teleféricos

Fecha de inscripción
23 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas , Muebles con valor histórico, cultural , Arqueológico

Fecha de inscripción
26 Oct 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
23 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
23 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas , Patentes , Fondo de comercio

Fecha de inscripción
26 Oct 2020

Regimen
Régimen Académico

- Otros similares

Fecha de inscripción
23 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases

anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
23 Mayo 2022	**Régimen Académico**

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: JENESANO, BOYACÁ
Dirección: CARRERA 3 N°6 - 16
Teléfono: 3115888190
Correo Electrónico: luisenrique31158@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico laboral por competencias en auxiliar de avalúos y liquidación - Corporación educativa técnica y empresarial Kaizen

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4137345.

El(la) señor(a) LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b2300ae6

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Mayo del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SORACA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que : El Predio identificado con Número Catastral **00-01-0003-0625-000** Número Predial Nacional **15764000100000003062500000000**ubicado en la dirección : **EL RECUERDO VDA ROSAL---------- (perteneciente a la Vereda : ROSAL----------**

con Area de Terreno 1 Hectareas 979 Metros ^{2} 79 Metros Construidos

con avalúo para el año 2,023 de $ 21,981,000 con los siguientes propietarios registrados :

ELPIDIO RIVERA DAZA

JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,023

Motivo del Paz y Salvo :

Fecha de Expedición : 14/marzo/2023 Válido hasta : 31/diciembre/2023 Número : 20230238 Valor : $ 0

Código Postal 0

MARILU FUQUEN BERNAL

SECRETARIA DE HACIENDA

Powered by CamScanner

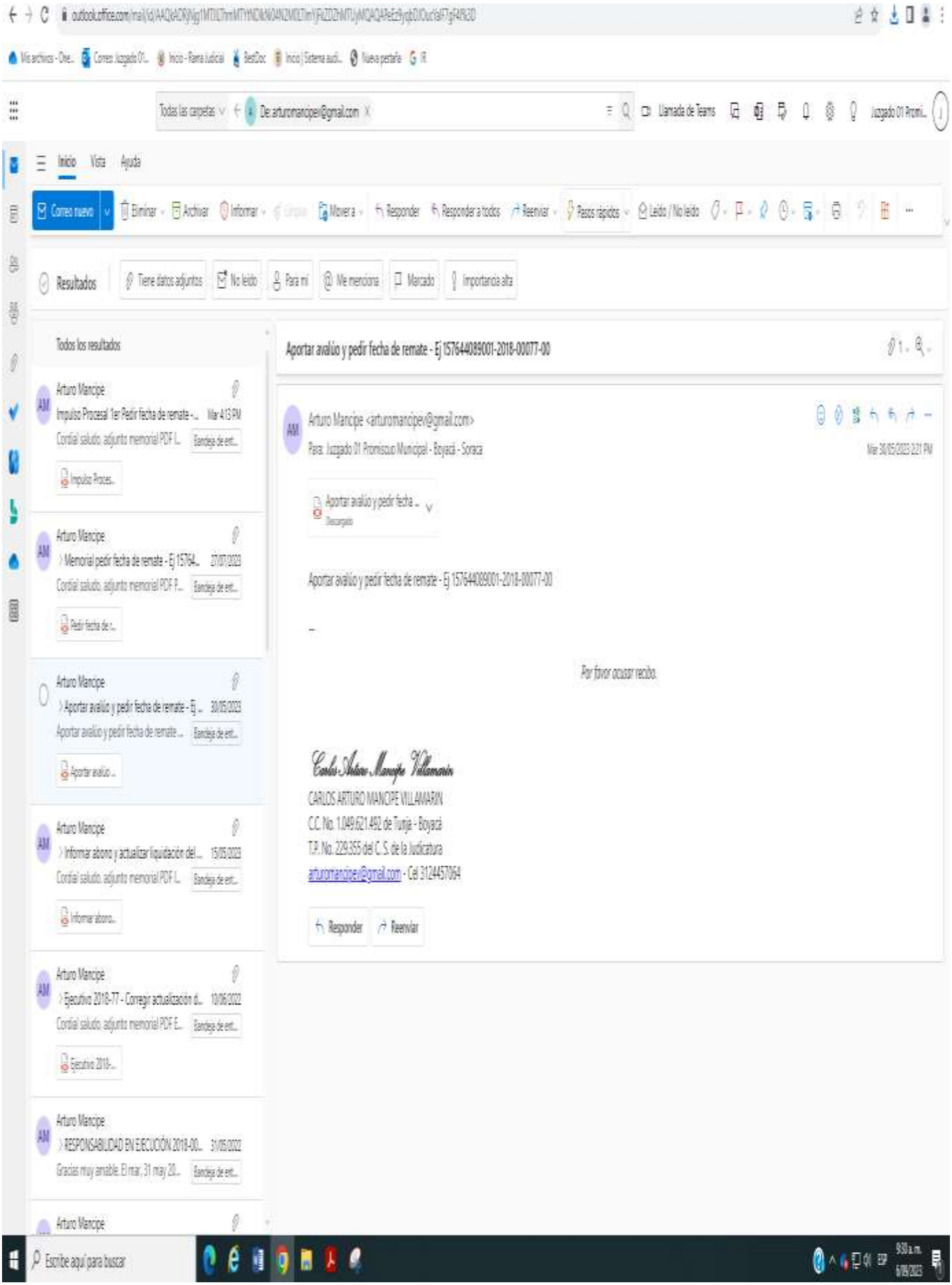
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Informar
Mover a
Responder
Responder a todos
Reenviar
Pasos rápidos
Leído / No leído
Resultados
Tiene datos adjuntos
No leído
Para mí
Me menciona
Marcado
Importancia alta
Todos los resultados
Aportar avalúo y pedir fecha de remate - Ej 15764408900l-2018-00077-00
Arturo Mancipe
Impulso Procesal 1er Pedir fecha de remate -...
Mar 4:13 PM
Cordial saludo, adjunto memorial PDF L...
Bandeja de ent...
Impulso Proces...
Memorial pedir fecha de remate - Ej 15764...
27/07/2023
Cordial saludo, adjunto memorial PDF P...
Pedir fecha de r...
Aportar avalúo y pedir fecha de remate - Ej ...
30/05/2023
Aportar avalúo y pedir fecha de remate ...
Aportar avalúo ...
Informar abono y actualizar liquidación del...
15/05/2023
Cordial saludo, adjunto memorial PDF L...
Informar abono...
Ejecutivo 2018-77 - Corregir actualización d...
10/05/2022
Cordial saludo, adjunto memorial PDF E...
Ejecutivo 2018-...
RESPONSABILIDAD EN EJECUCIÓN 2018-00...
31/05/2022
Gracias muy amable. El mar, 31 may 20...
Arturo Mancipe <arturomancipeiv@gmail.com>
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Soraca
Mar 30/05/2023 2:21 PM
Aportar avalúo y pedir fecha ...
Descargado
Aportar avalúo y pedir fecha de remate - Ej 15764408900l-2018-00077-00
Por favor acusar recibo.
CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja - Boyacá
T.P. No. 229.355 del C. S. de la Judicatura
arturomancipeiv@gmail.com - Cel 3124457064
Responder
Reenviar
Escribe aquí para buscar
9:30 a. m.
6/06/2023

INFORME SECRETARIAL: Soracá, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado demandante presenta avalúo para la cuota parte del inmueble secuestrado identificado con el FMI 070-124723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Ejecución 2018-00077 00). Sírvase disponer lo pertinente.

La secretaria,

GLORIA CEPEDA SANABRIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Soracá, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**RESPONSABILIDAD EN EJECUCION DE MININA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**JOSE QUERUBIN DOZA SOLER**
APODERADO:	**CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN**
DEMANDADO:	**JAVIER ELPIDIO RIVERA CRUZ**
RADICADO Nro.	**15764408900120 18-00077 00.**
AUTO:	**TRASLADO DE AVALUO**

Del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante y suscrito por el perito LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ, de acuerdo con el Numeral 2° del Art. 444 del CGP, del mismo se corre en traslado por el término de diez (10) días para que los interesados presentes sus observaciones.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO SAID OTÁLORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORACA -BOYACA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICA
No. 022

El auto de **08-06-2023**, se notificó por **ESTADO** hoy **09-06-2023.**

GLORIA CEPEDA SANABRIA
Secretaria